



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 21 de mayo de 2009

Número 61

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

- CONVENIO** de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009, que celebran en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. LX-702**, mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un Hospital..... 12
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización al Jardín de Niños Particular **ARILEXIS**, para impartir educación preescolar en Altamira, Tamaulipas.. 13
- ACUERDO** Gubernamental mediante el cual se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular **PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ**, para impartir educación básica, en Reynosa, Tamaulipas..... 16

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

- CONVOCATORIA Pública No. 002** mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIONES DE CONCRETO HIDRAULICO en el municipio de Altamira, Tamaulipas..... 19

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

- CONVOCATORIA Pública 2009-PASO-04**, referente a obras que se realizarán con recursos provenientes de un crédito solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para Financiar la Pavimentación de las obras incluidas dentro del **Programa Pavimento y Sociedad Organizada (PASO)** de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se convoca a las personas **Físicas y Morales** a participar en las siguientes obras que se llevarán a cabo, en esta ciudad (**Cuarta Fase**)..... 24

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2008. (ANEXO)

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. GENARO GARCIA LUNA, ASISTIDO POR EL C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL C. OSCAR ALMARAZ SMER; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. LIC. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO; Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. LIC. JAVIER CORDOBA GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

"LA SECRETARIA" Y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PUBLICA DURANTE EL AÑO 2009 CONFORME A LO SIGUIENTE:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos noveno y décimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y, que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformar el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2º y 4º, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública (El Consejo) y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP), con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las Entidades Federativas a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública a propuesta de "LA SECRETARIA", utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada

Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.

4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación señalada en el punto anterior. Los recursos que correspondan a cada Entidad Federativa, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquéllas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en dicho artículo. Asimismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARIA" el ejercicio de los recursos del FASP y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia. En este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del FASP se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, según corresponda, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al FASP reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades que en el artículo 49 del mismo ordenamiento jurídico se establecen.
8. El artículo 9, fracción VII, del Presupuesto de Egresos de la Federación 2009, establece que con el propósito de dotar de mayor eficiencia al flujo y aplicación de los recursos del FASP, éstos serán depositados en una cuenta bancaria específica para su aplicación de manera directa a su destino final, una vez ministrados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, establece que El Consejo promoverá que cuando menos el 20 por ciento de los recursos del FASP se distribuya entre los municipios conforme a criterios que integren el número de habitantes y el avance en la aplicación del Programa Estatal de Seguridad Pública en materia de profesionalización, equipamiento, modernización tecnológica e infraestructura.

ANTECEDENTES

1. En el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. El Consejo en su XXV Sesión, celebrada el día 28 de noviembre de 2008, acordó ratificar y por tanto mantener vigentes para el ejercicio fiscal 2009, los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos del FASP, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, que se utilizaron para el año 2008.

3. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6,916,800,000 pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008.

DECLARACIONES

DE “LA SECRETARIA”:

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 19 de septiembre de 2008, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Monte Alejandro Rubido García, como Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública tiene, entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

Que el C. Eugenio Hernández Flores, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, a partir del 1 de enero de 2005.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 91, fracción XXI, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 12 fracción VII de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 2, 3, y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; y 12 fracción VI de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Tamaulipas.

Que de igual manera los CC. Secretario General de Gobierno, C. Lic. Antonio Martínez Torres; Secretario de Finanzas, C. Oscar Almaráz Smer; Secretario de Seguridad Pública, C. Lic. José Ives Soberón Tijerina; el Procurador General de Justicia, C. Lic. Jaime Rodríguez Inurrigarro, y el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, C. Lic. Javier Córdoba González, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

DE “LAS PARTES”:

En términos de los artículos 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4, 9, 10 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, “LAS PARTES” convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre "LAS PARTES", para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones de El Consejo, aplicando para el efecto los recursos provenientes del FASP, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, así como los recursos que para tal fin aporta "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

SEGUNDA.- De conformidad con los acuerdos de El Consejo en su XXV Sesión del 28 de noviembre del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones materia del presente Convenio son:

1. Alineación de las capacidades del Estado Mexicano contra la delincuencia
2. Prevención del delito y participación ciudadana
3. Desarrollo institucional
4. Sistema penitenciario
5. Combate a la corrupción
6. Plataforma México
7. Indicadores de medición

TERCERA.- Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y montos, mecánica operativa y cronogramas de trabajo de cada Eje, se establecerán conjuntamente por "LA SECRETARIA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con los acuerdos de El Consejo y se incluirán en el Anexo Técnico Unico, el cual una vez firmado por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", formará parte integrante del presente Convenio.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados Ejes y el Anexo Técnico Unico, dando prioridad al cumplimiento del "Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 25 de agosto de 2008, así como a la Estrategia Integral de Prevención del Delito y Combate a la Delincuencia.

La suscripción del Anexo Técnico Unico a que se refiere el párrafo anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

- a) "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, remitirá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", el 5 de enero de 2009, la estructura programática y los lineamientos programáticos presupuestales.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los primeros 15 días del mes de enero de 2009, la propuesta de inversión que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen a cada uno de los Ejes y sus componentes, atendiendo a su naturaleza y objetivos.
- c) Durante la segunda quincena de enero, se llevarán a cabo reuniones de trabajo entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA", por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para definir los cuadros de metas programáticas y montos correspondientes a cada Eje, así como los cronogramas de trabajo.

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula séptima del presente Convenio, a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, conforme al artículo 56 de la Ley de Seguridad Pública del Estado y artículo 13 del Reglamento Interno y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento, desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, "LA SECRETARIA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9°, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos y resoluciones emanados de El Consejo, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio, considerando los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, y líneas de acción objeto del presente Convenio y su Anexo Técnico Unico.

QUINTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del FASP, así como los que aporte de su propio presupuesto, mismos que serán depositados en la cuenta bancaria específica a nombre: Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, RFC: SFG210216-AJ9, número de cuenta 00600563114, clave interbancaria: 07280006005631146, fecha de apertura: 24 de diciembre del 2008, programa fondo de aportaciones para la seguridad pública del Estado de Tamaulipas, número de sucursal: 613, número de plaza 810, domicilio de sucursal: Bravo Ote. No. 1001 Col. Centro, Ciudad Victoria, Tamaulipas, para su aplicación de manera directa a su destino final, en el presente ejercicio fiscal.

SEXTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en el Anexo Técnico Unico de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones al Anexo Técnico Unico del presente Convenio, se sujetarán a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal.

"LAS PARTES" convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2009, en caso de que no se encuentren comprometidos y deban ser reprogramados, se ejercerán durante el ejercicio fiscal 2009, privilegiando el Eje de Sistema Penitenciario, de conformidad con el numeral segundo del Acuerdo No. 04/XXV/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXV Sesión.

Las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, en el entendido que las ampliaciones de metas no serán consideradas reprogramaciones, cuando se realicen dentro de una misma acción. Lo anterior deberá ser informado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.

SEPTIMA.- De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 y los criterios de asignación aprobados por El Consejo en su XXV Sesión celebrada el 28 de noviembre de 2008, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del 2008, se destinan del FASP, a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$256'201,322.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES, DOSCIENTOS UN MIL, TRESCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.).**

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta bancaria específica que determine la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que reciba.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte, aportará con cargo a su propio presupuesto un monto de **\$76'860,397.00 (SETENTA Y SEIS MILLONES, OCHOCIENTOS SESENTA MIL, TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.)**, lo que representa el 30 por ciento del monto asignado del FASP. Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que los recursos del FASP sean recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tomará las provisiones para que la Secretaría de Finanzas, dé cumplimiento a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” conviene en identificar por separado los recursos federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la Entidad Federativa, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas se podrán incrementar con las que con cargo a sus propios presupuestos realicen los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En todos los casos, “LAS PARTES” deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá ejercer y aplicar los recursos del FASP de los Estados y del Distrito Federal 2009 dentro del presente ejercicio fiscal, en los destinos expresamente previstos en el artículo 45 de Ley de Coordinación Fiscal. Los recursos Federales que al término del presente ejercicio fiscal no hayan sido ejercidos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberán concentrarse en la Secretaría de Finanzas de la Entidad Federativa, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

De conformidad con los destinos exclusivos que para los recursos del FASP enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los componentes de cualquier Eje no contemplados en la disposición legal referida, serán financiados con recursos aportados por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

La mecánica y procedimientos a través de los cuales se reportarán los avances en el ejercicio y aplicación de los recursos del FASP, se definirán en el Anexo Técnico Unico del presente convenio.

OCTAVA.- El destino de los productos y/o rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria específica serán para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este Convenio. Los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

NOVENA.- De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de su Secretaría de Finanzas y esta a través del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública entregará trimestralmente a la “SECRETARIA” por medio del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico Unico que forma parte integrante del presente Convenio.

En términos del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del FASP, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

DECIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9°, fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete, en su caso, a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes de la Entidad Federativa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como a las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública a las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, o bien de otra Entidad Federativa, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4° de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos de El Consejo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la seguridad pública para crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipales.

UNDECIMA.- Con el fin de depurar y fortalecer a las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia del Estado, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a perfeccionar los mecanismos de reclutamiento, selección, ingreso, permanencia, formación, reconocimiento, certificación, promoción, evaluación y retiro de los elementos de las instituciones policiales, de procuración de justicia y de centros de readaptación social, así como establecer mecanismos de evaluación permanente y de control de confianza a su personal.

Para la realización de las acciones antes señaladas, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a crear y/o fortalecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza Certificado en la Entidad Federativa y a emplear los mecanismos previstos en el Sistema Nacional de Desarrollo Policial y en el esquema federal del Sistema Nacional de Desarrollo de Ministerios Públicos, condicionando la permanencia del personal en las instituciones a la acreditación periódica de las evaluaciones correspondientes.

DUODECIMA.- Para combatir el secuestro, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a constituir o, en su caso, fortalecer Unidades Especializadas para el combate y desarticulación de bandas dedicadas al secuestro, así como implementar programas, talleres, seminarios y cursos de capacitación para estos propósitos, de acuerdo con las políticas y criterios definidos en la "Estrategia Nacional contra el Secuestro", aprobada por El Consejo, en su XXIV Sesión, celebrada el 19 de septiembre de 2008.

DECIMA TERCERA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los registros nacionales y las bases de datos a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, los acuerdos de El Consejo, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, de la Conferencia de Prevención y Readaptación Social y de la Conferencia de Secretarios de Seguridad Pública. Para tal fin, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará la Interconexión entre las Instituciones de Seguridad Pública, Procuración de Justicia, Prevención y Readaptación Social, municipios y demás Instituciones que proporcionen la información requerida para mantener actualizados los registros nacionales y bases de datos, tanto del ámbito Estatal como Municipal, con Plataforma México de acuerdo a los estándares y lineamientos técnicos definidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública en el Eje Estratégico Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Unico de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, modos de operación, estadísticas delictivas, registro del personal de Seguridad Pública y el informe policial homologado, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan para el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información los siguientes aspectos para la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública:

- a) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en

el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a dar cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las instituciones de seguridad pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de seguridad pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso.
- c) De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Sistema Integral de Administración Penitenciaria que alimentará al Sistema Unico de Información Criminal, así como la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el Sistema Unico de Información Criminal, coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permitan incrementar la calidad del sistema de justicia para reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley, a efecto de que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquéllos relacionados con la delincuencia organizada, en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

En tal sentido, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

“LA SECRETARIA”, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del Sistema Especializado para la Identificación Balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permita registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y Bases de Datos de Información sobre Seguridad Pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y para establecer el (o los) responsable (s) de la seguridad de la información, el cual deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad Federativa.

“LAS PARTES” acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Unico de Información Criminal, permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como su confianza ante la ciudadanía.

DECIMA CUARTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos a las bases de datos existentes. Igualmente, instrumentará procesos que permitan su mejoramiento, para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que se cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por éste, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por El Consejo en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, "LAS PARTES" acuerdan los siguientes principios, así como los que se enuncian en el Anexo Técnico Único de este Convenio de Coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos relacionados con la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

- A) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, la de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir, comprometiéndose a observar sin excepción los criterios establecidos en el Anexo Técnico Único, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública integrará en la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y que cumpla con dichos criterios.
- B).- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular en términos del artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en un plazo máximo de 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.
- C).- El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad Federativa y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir, a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.
- D).- "LAS PARTES" acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite su interés jurídico, realice alguno de los trámites que más adelante se refieren de manera enunciativa mas no limitativa, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Verificación físico-mecánica, y
- f) Expedición de permiso para circular sin placas.

“LAS PARTES” acuerdan que previa verificación física del vehículo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto la Constancia de Inscripción del Registro Público Vehicular (REPUVE) conforme a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el Anexo Técnico Unico.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a concluir en dos años la colocación de las constancias de inscripción del REPUVE, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se las proporcione.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en coordinación con “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán e implementarán, con cargo al financiamiento conjunto, programas de capacitación y certificación del personal que se designe para el grabado y colocación de las constancias de inscripción antes referidas, así como para la adquisición de antenas y lectoras fijas y portátiles para el grabado y lectura de dichas constancias de inscripción, de acuerdo con los lineamientos técnicos que el propio Secretariado Ejecutivo establezca para tales efectos.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo, y una vez realizada la consulta previa al REPUVE, se constate que éste no se encuentra inscrito, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el Anexo Técnico Unico, a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuales este registro puede ser inscrito.

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” realizará las acciones que conlleven a la modificación del marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de portar la Constancia de Inscripción en cada uno de los vehículos que circulen en la Entidad Federativa, de conformidad con los lineamientos que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo el levantamiento de censos sobre la estimación mensual del parque vehicular que circule en el territorio estatal, desglosando e identificando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública del propio Estado.

DECIMA QUINTA.- A fin de modernizar el sistema penitenciario, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los Centros de Readaptación Social, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

DECIMA SEXTA.- A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea el Eje Plataforma México, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina, mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Igualmente, permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los Nodos de Interconexión de Telecomunicaciones (NIT's) (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a Plataforma México.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en el ámbito de su competencia, apoyará la interconexión de los municipios a la Plataforma México, en los términos que defina el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar a la Plataforma México en el presente ejercicio, a los municipios que conjuntamente se considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el Estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, así como procesos ágiles y expeditos que faciliten a través de tecnologías específicas, acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que alberga el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECIMA SEPTIMA.- “LA SECRETARIA”, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

DECIMA OCTAVA.- “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio o su Anexo Técnico Unico.

DECIMA NOVENA.- Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de la Entidad Federativa y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2009 se firma por triplicado en la Ciudad de México, a los 2 días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR “LA SECRETARIA”.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. GENARO GARCIA LUNA.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. MONTE ALEJANDRO RUBIDO GARCIA.- Rúbrica.- POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- C. ING. EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. LIC. ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.- SECRETARIO DE FINANZAS.- C. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. LIC. JOSE IVES SOBERON TIJERINA.- Rúbrica.- PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- C. LIC. JAIME RODRIGUEZ INURRIGARRO.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA.- C. LIC. JAVIER CORDOBA GONZALEZ.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. LX-702

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN PREDIO PROPIEDAD DE SU HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA QUE EN EL SE EDIFIQUE UN HOSPITAL.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un predio propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que en él se edifique un Hospital.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble al que se hace referencia en el artículo anterior se encuentra ubicado en el kilómetro 104 de la Carretera Reynosa-San Fernando, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 265.48 + 33.83 metros lineales, con Polígono 5a; al Sur, en 239.53 metros lineales, con Polígono 5b; al Este, en 212.60 metros lineales, con Polígono 5ª; y, al Oeste, en 225.12 metros lineales, con Carretera Reynosa-San Fernando, con una superficie total de 60,000.00 m2.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, para los efectos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. La presente donación estará destinada exclusivamente para el fin que fue solicitado, y de ser utilizada para una finalidad diversa, o no realizarse la construcción del mismo, dicha donación quedará sin efecto alguno, restituyéndose de nueva cuenta al Ayuntamiento, sin gravamen o cargo alguno. La construcción de las instalaciones del Hospital deberá iniciarse en un plazo no mayor a 18 meses contados a partir de la publicación del presente Decreto.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 20 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito recibido en fecha 28 de enero de 2008, la ciudadana MARIA MAGDALENA NIÑO MONSIVAIS, propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, solicitó autorización para impartir educación preescolar, a un alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Polipuerto, número 609, fraccionamiento Corredor Industrial, en Altamira, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, así como el personal directivo y docente de dicho plantel, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, culturales, educativas y deportivas, a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política Local, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones que dicte la Secretaría de Educación Pública.

TERCERO.- Que la C. MARIA MAGDALENA NIÑO MONSIVAIS, propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, y el personal de dicho plantel, han declarado, bajo protesta de decir verdad, que en la educación que se imparta en el mismo, se respetarán las leyes y reglamentos aplicables; y en lo relacionado con el laicismo, observarán lo dispuesto por los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5° de la Ley General de Educación y 6° de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que el edificio que ocupa el Jardín de Niños Particular ARILEXIS, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas previstas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe de la inspección realizada por el ciudadano ROBERTO MAURO VILLANUEVA RAMOS, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico necesario para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de grupos escolares y horarios de clases con que funcionará dicho plantel.

QUINTO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, ha aceptado que la citada institución educativa privada, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas, ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y personal directivo, técnico y docente.

SEXTO.- Que la C. MARIA MAGDALENA NIÑO MONSIVAIS, propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, convendrá con los padres de familia de dicho plantel, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, se ha comprometido a observar, respecto de las cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

- I.- Se someterán a consideración y aprobación, en su caso, de la Asociación de Padres de Familia;
- II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria, expresará su destino y la mención de ser voluntaria;
- III.- Las aportaciones deberán liquidarse a la Dirección de la Escuela, y serán ejercidas por la misma, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y
- IV.- La inscripción, reinscripción y situación académica de los alumnos o permanencia de los mismos, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO.- Que la propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, ha adquirido las siguientes obligaciones:

- I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido del ingreso por inscripción y colegiatura, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública, de conformidad con lo previsto por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado;
- II.- Cumplir con la normatividad relativa al Escudo, la Bandera y el Himno Nacional, que ordena la ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos que marca el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;
- III.- Constituir la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;
- IV.- Establecer el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;
- V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención de problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y
- VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo no mayor de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar, en caso de decidir la baja del plantel educativo y hacer entrega de los archivos correspondientes.

NOVENO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. MARIA MAGDALENA NIÑO MONSIVAIS, ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; razón por la cual, a través del oficio número SET/SP/0982/2008 de fecha 20 de noviembre de 2008, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización al Jardín de Niños Particular ARILEXIS para impartir estudios de educación preescolar, con alumnado mixto, turnos matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Polipuerto, número 609, fraccionamiento Corredor Industrial, en Altamira, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 7º, 10, 11, 14 fracción IV, 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, II, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo número 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 2005, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION AL JARDIN DE NIÑOS PARTICULAR ARILEXIS, PARA IMPARTIR EDUCACION PREESCOLAR EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Jardín de Niños Particular ARILEXIS a impartir estudios de educación preescolar, con alumnado y turno mixto, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Polipuerto, número 609, fraccionamiento Corredor Industrial, en Altamira, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0810864**.

ARTICULO SEGUNDO.- El Jardín de Niños Particular ARILEXIS, queda sujeto a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 31 fracciones I, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracciones I y XII de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas, considerando el 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que expida la Secretaría de Educación Pública; de conformidad a lo establecido por el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO CUARTO.- La propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, convendrá con los padres de familia, respecto a la cantidad que deberá pagarse por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida, cuando menos 30 días antes de iniciarse el período de inscripciones y reinscripciones, debiendo dar a conocer a los futuros solicitantes del servicio, la cantidad convenida, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- El Jardín de Niños Particular ARILEXIS, deberá ostentarse como una institución educativa particular, e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporado, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 93 segundo párrafo y 96 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la propietaria del plantel educativo particular queda obligada a obtener de las autoridades competentes, los permisos, dictámenes y licencias que procedan.

ARTICULO SEPTIMO.- El presente Acuerdo de Autorización para impartir educación preescolar es intransferible y será válido en tanto el Jardín de Niños Particular ARILEXIS, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes, cumpliendo además con las obligaciones estipuladas en el presente.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana MARIA MAGDALENA NIÑO MONSIVAIS, propietaria del Jardín de Niños Particular ARILEXIS, para que cumpla con los compromisos establecidos en el presente Acuerdo; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de enero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 91 fracciones V y XXXIV, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 11 fracción VII de la Ley de Educación para el Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito recibido en fecha 13 de octubre de 2008, la ciudadana SANDRA VAZQUEZ CASTRO, representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., solicitó se otorgue autorización a la auspiciada Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Crisantemos, número 370, colonia Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

SEGUNDO: Que la representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., así como el personal directivo y docente de la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, se han comprometido a ajustar sus actividades cívicas, educativas, culturales y deportivas, de acuerdo a lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado, los reglamentos, planes, programas, métodos de estudio y disposiciones emanadas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

TERCERO: Que la representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., así como el personal administrativo y docente de la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, declaran bajo protesta de decir verdad, que en la educación básica que se imparta en el mismo, se respetará lo relacionado con el laicismo, de acuerdo a lo previsto por los artículos 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5º de la Ley General de Educación y 6º de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO: Que el edificio que ocupa la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, reúne las condiciones higiénicas y pedagógicas establecidas en los artículos 55 fracción II de la Ley General de Educación y 92 fracción II de la Ley de Educación para el Estado, indispensables para su buen funcionamiento, conforme al resultado del informe realizado por el ciudadano FERNANDO PEREZ HERNANDEZ, Supervisor de la Secretaría de Educación de Tamaulipas; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de las actividades educativas, aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO: Que la representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., ha aceptado que su auspiciada, Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, esté sujeta a que la Secretaría de Educación de Tamaulipas ordene cualquier modificación o cambio relacionado con su denominación, turnos de trabajo, organización del alumnado y del personal directivo, técnico y docente.

SEXTO: Que la representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., convendrá con la Asociación de Padres de Familia de la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, respecto a la cantidad que se deberá pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de la inscripción y reinscripción, misma que no podrá modificarse dentro del período para el que fue aprobada.

SEPTIMO: Que la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, a través de su representante legal, se ha comprometido a observar, respecto a cooperaciones extraordinarias, las siguientes normas:

I.- Se someterán a la consideración y aprobación, en su caso, de los acuerdos tomados por la Asociación de Padres de Familia;

II.- Cada solicitud de cooperación extraordinaria expresará su destino y la mención de ser voluntaria;

III.- Las aportaciones serán pagadas a la Dirección de la Escuela y ejercidas por esta, bajo la estricta vigilancia de la Asociación de Padres de Familia; y

IV.- La inscripción, reinscripción, situación académica de los alumnos o su permanencia, no se condicionará al pago de las cuotas o cooperaciones extraordinarias.

OCTAVO: Que la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, a través de su representante legal, ha adquirido las siguientes obligaciones:

I.- Conceder becas totales o parciales, cuyo monto nunca será menor al 5% del ingreso total de inscripciones y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 fracción III de la Ley de Educación para el Estado y sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública;

II.- Cumplir con lo que ordena la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 1984, así como con los actos cívicos señalados en el calendario oficial de la Secretaría de Educación Pública;

III.- Establecer la Asociación de Padres de Familia, en términos del reglamento respectivo vigente;

IV.- Constituir el Comité de Seguridad Escolar, de acuerdo a los Lineamientos establecidos en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de septiembre de 1986;

V.- Integrar el Consejo Técnico, el cual se ocupará de auxiliar a la Dirección del plantel en la elaboración de planes de trabajo, aplicación de métodos de enseñanza, atención a problemas disciplinarios y evaluación de la actividad educativa; y

VI.- Dar aviso a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, en un plazo de 90 días anteriores a la terminación del ciclo escolar y hacer la entrega de los archivos correspondientes, en caso de decidir la baja del plantel educativo.

NOVENO: Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la C. SANDRA VAZQUEZ CASTRO, representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., ha sido revisado por la Secretaría de Educación de Tamaulipas, observándose el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables; por lo que a través del oficio número SET/SP/1006/2008 de fecha 25 de noviembre de 2008, el Titular de dicha Secretaría con fundamento en el artículo 12 fracción IX de la Ley de Educación para el Estado, emitió opinión técnica favorable para que el Ejecutivo del Estado otorgue Autorización a la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, para impartir educación básica a un alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Crisantemos, número 370, colonia Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 7°, 10, 14 fracciones IV y X, 21 segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política Local; 1°, 5°, 8°, 9°, 10, 11 fracciones III y VIII, 12 fracciones IX y XII, 19, 21, 22, 30, 59, 61, 64, 78 fracción III, 91, 92, 94 y 95 de la Ley de Educación para el Estado; y el Acuerdo 254 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1999; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA AUTORIZACION A LA ESCUELA PRIMARIA PARTICULAR PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, PARA IMPARTIR EDUCACION BASICA, EN REYNOSA, TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se otorga Autorización a la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, para impartir educación básica, con alumnado mixto, turno matutino, en las instalaciones ubicadas en el domicilio de calle Crisantemos, número 370, colonia Villa Florida, en Reynosa, Tamaulipas; correspondiéndole el Número de Acuerdo **0811869**.

ARTICULO SEGUNDO.- La Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, queda sujeta a la inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, conforme a lo dispuesto por los artículos 23, 31 fracciones I, IV y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 11 fracción VIII y 12 fracción I de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO TERCERO.- La Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, a través de su representante legal, queda obligada a conceder becas totales o parciales, cuyo monto deberá ser superior al 5% del ingreso obtenido por concepto de la inscripción y colegiaturas, considerando al 100% de la población estudiantil, sujetándose a los acuerdos y lineamientos que al respecto expida la Secretaría de Educación Pública; conforme al artículo 94 fracción III de la Ley de Educación.

ARTICULO CUARTO.- La representante legal de la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, convendrá con la Asociación de Padres de Familia, la cantidad a pagar por concepto de colegiatura, la cual quedará establecida 30 días antes de iniciarse el período de inscripción y reinscripción, debiendo dar a conocer la cantidad convenida a los futuros solicitantes del servicio, misma que no podrá modificarse dentro del periodo para el que fue acordada.

ARTICULO QUINTO.- La Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, deberá ostentarse como una institución educativa particular e insertará en la documentación que expida y publicidad que haga, la leyenda que indique su calidad de incorporada, el número del presente Acuerdo, la autoridad que lo otorga y el número y fecha del Periódico Oficial del Estado en que se publique el mismo, de conformidad con el artículo 93 de la Ley de Educación para el Estado.

ARTICULO SEXTO.- La autorización de educación básica, se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la representante legal de la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, queda obligada a obtener de la autoridad educativa, los permisos, dictámenes y licencias respectivos.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente autorización es intransferible y será válida en tanto la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, se organice y trabaje conforme a las disposiciones legales vigentes y cumpliendo con las obligaciones estipuladas en el presente Acuerdo.

ARTICULO OCTAVO.- Notifíquese a la ciudadana SANDRA VAZQUEZ CASTRO, representante legal de la persona moral denominada GUARDERIA INFANTIL PEQUEÑOS GIGANTES, A.C., que auspicia a la Escuela Primaria Particular PROF. JESUS CERVANTES SANCHEZ, a efecto de que cumpla con los compromisos que el presente Acuerdo establece; publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a costa del interesado.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado; con efecto retroactivo a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los 9 días del mes de enero de dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

H. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

Convocatoria: 002

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIONES DE CONCRETO HIDRAULICO de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57055002-002-09	\$ 4,500.00 Costo en compranet: \$ 4,000.00	01/06/2009	01/06/2009 12:00 horas	01/06/2009 09:00 horas	05/06/2009 09:00 horas	05/06/2009 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra de pavimentación a base de concreto hidráulico en camino a la Colonia Nuevo Madero segunda etapa, Sector Nuevo Madero, Altamira, Tamaulipas	12/06/2009	90	\$ 900,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas, teléfono: 01 (833) 260 65 00 Ext. 146 y 147, los días del 21 de Mayo al 1 de Junio; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 Horas. La forma de pago es: En efectivo y/o cheque certificado de cualquier institución bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tams. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de Junio del 2009 a las 12:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Junio del 2009 a las 09:00 horas, en: La Sala de Cabildos, sito en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de Junio del 2009 a las 09:00 horas, en La Sala de Cabildos, sito en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 1 de Junio del 2009 a las 09:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Colonia Nuevo Madero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad financiera en base a:
- Estados financieros al 31 de diciembre del 2008, dictaminados por despacho contable externo, acompañado por Oficio Dictamen, Relaciones Analítica, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.

- Copia de Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior (2008) por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Capacidad Técnica en base a:
- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57055002-003-09	\$ 4,500.00 Costo en compranet: \$ 4,000.00	01/06/2009	01/06/2009 16:00 horas	01/06/2009 14:00 horas	05/06/2009 14:00 horas	05/06/2009 14:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Dalia entre Begonia y Violeta Fracc. Alejandro Briones Sec. 2, Altamira, Tams.	12/06/2009	60	\$ 600,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas, teléfono: 01 (833) 260 65 00 Ext. 146 y 147, los días del 21 de Mayo al 1 de Junio; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 Horas. La forma de pago es: en efectivo y/o cheque certificado de cualquier institución bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tams. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 1 de Junio del 2009 a las 16:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 5 de Junio del 2009 a las 14:00 horas, en: La Sala de Cabildos, sita en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 5 de Junio del 2009 a las 14:30 horas, en La Sala de Cabildos, sito en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 1 de Junio del 2009 a las 14:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Fracc. Alejandro Briones Sec. 2.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad financiera en base a:
 - Estados financieros al 31 de diciembre del 2008, dictaminados por despacho contable externo, acompañado por Oficio Dictamen, Relaciones Analítica, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.
 - Copia de Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior (2008) por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Capacidad Técnica en base a:
 - Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57055002-004-09	\$ 4,500.00 Costo en compranet: \$ 4,000.00	01/06/2009	02/06/2009 12:00 horas	02/06/2009 09:00 horas	06/06/2009 10:00 horas	06/06/2009 10:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Construcción de obra de pavimentación a base de concreto hidráulico de la calle Niños Héroes entre Venustiano Carranza y Real, Col. 20 de Noviembre, Altamira, Tamaulipas	24/02/2009	60	\$ 650,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas, teléfono: 01 (833) 260 65 00 Ext. 146 y 147, los días del 21 de Mayo al 1 de Junio; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 Horas. La forma de pago es: en efectivo y/o cheque certificado de cualquier institución bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Altamira, Tams. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de Junio del 2009 a las 12:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, ubicado en: Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 6 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, en: La Sala de Cabildos, sita en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 6 de Junio del 2009 a las 10:30 horas, en La Sala de Cabildos, sita en planta alta del palacio municipal, Quintero Número 100, Colonia Zona Centro, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 2 de Junio del 2009 a las 09:00 horas en: Las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, sito en la planta baja del Palacio Municipal, C.P. 89600, Altamira, Tamaulipas.
- Ubicación de la obra: Col. 20 de Noviembre.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.

- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Capacidad financiera en base a:
 - Estados financieros al 31 de diciembre del 2008, dictaminados por despacho contable externo, acompañado por Oficio Dictamen, Relaciones Analítica, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.
 - Copia de Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior (2008) por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Capacidad Técnica en base a:
 - Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe por ejercer desglosado por anualidades.
 - Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 21 DE MAYO DEL 2009.- **DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.-
ING. ROBERTO POLANCO AGUILAR.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
MUNICIPIO DE NUEVO LAREDOSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS
MUNICIPALES

PROGRAMA PAVIMENTO Y SOCIEDAD ORGANIZADA (PASO)

CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL 2009-PASO-04

El R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Servicios Municipales tiene la intención de utilizar los recursos provenientes de un crédito solicitado al Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), para Financiar la Pavimentación de las obras incluidas dentro del **Programa Pavimento y Sociedad Organizada (PASO)** de la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, donde se convoca a las personas **Físicas y Morales** a participar en las siguientes obras que se llevaran a cabo, en esta ciudad (**Cuarta Fase**) y que a continuación se enlistan:

Concurso	Descripción y Ubicación	Venta de Bases	Visita a la Obra	Junta Aclaratoria	Recepción y Apertura de Propuestas	Plazo de Ejecución	Costo de las Bases	Capital Mínimo
P-09-PASO-70	Pavimentación con Concreto en la Calle: Gaspar de Sandoval (e) Pedro de Garibay y Gasoducto Pémex, Col. Virreyes	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 10:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 11:00 Hrs.	04 de Junio del 2009 a las 10:00 Hrs.	60 días	\$5,000.00	\$300,000.00
P-09-PASO-71	Pavimentación con Concreto en la Calle: Gastón Peralta (e) José Sarmiento y Medellín, Col. Virreyes	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 11:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 12:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 11:00 Hrs.	60 días	\$5,000.00	\$300,000.00
P-09-PASO-72	Pavimentación con Concreto en la Calle: Puerto México (e) Río Ganges y Río Loira, Col. Voluntad y Trabajo III	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 12:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 13:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 12:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$450,000.00
P-09-PASO-73	Pavimentación con Concreto en las calles: Artículo 4 (e) Artículo 7 y Artículo 123, Artículo 5 (e) Blvd. Leyes de Reforma y Artículo 123, Artículo 6 (e) Blvd. Leyes de Reforma y Artículo 123, Col. Constitucional	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 13:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 14:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 13:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$600,000.00
P-09-PASO-74	Pavimentación con Concreto en la Calle: Jesús Guajardo (e) Bravo y Enriqueta Castañeda, Col. Buenavista	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 15:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 14:00 Hrs.	60 días	\$5,000.00	\$250,000.00
P-08-PASO-75	Pavimentación con Concreto en las Calles: David Guerrero (e) Juanita Pacheco y Carr. Aeropuerto, Privada 30-B, Col. Nueva Era.	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 15:00 Hrs.	28 de Mayo de 2009 a las 16:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 16:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$500,000.00
P-09-PASO-76	Pavimentación con Concreto en las Calles: Priv. 9-A, Priv. 16-A, Col. Nueva Era.	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 10:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 11:00 Hrs.	04 de Junio de 2009 a las 17:00 Hrs.	60 días	\$5,000.00	\$350,000.00

P-09-PASO-77	Pavimentación con Asfalto en la Calle: Jesús Guajardo (e) Jesús Avalos y Privada s/n Col. Voluntad y Trabajo I	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 11:00 Hrs	29 de Mayo de 2009 a las 12:00 Hrs	05 de Junio de 2009 a las 10:00 Hrs.	60 días	\$5,000.00	\$350,000.00
P-09-PASO-78	Pavimentación con Concreto en la Calle: Soledad Seañez (e) División del Norte y Ramón Puente Col. Francisco Villa	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 12:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 13:00 Hrs.	05 de Junio de 2009 a las 11:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$850,000.00
P-09-PASO-79	Pavimentación con Asfalto en la Calle: Gardenia (e) Orquídea y Amapola, Col. Granjas Económicas II	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 13:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 14:00 Hrs.	05 de Junio de 2009 a las 12:00 Hrs.	90 días	\$5,000.00	\$350,000.00
P-09-PASO-80	Pavimentación con Asfalto en la Calle: Bugambilia (e) Carr. Nacional y Rosal, Col. Granjas Económicas II	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 15:00 Hrs.	05 de Junio de 2009 a las 13:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$900,000.00
P-09-PASO-81	Pavimentación con Asfalto en la Calle: Amapola (e) Carr. Nacional y Rosal	Del 21 al 27 de Mayo 2009 hasta las 14:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 15:00 Hrs.	29 de Mayo de 2009 a las 16:00 Hrs.	05 de Junio de 2009 a las 14:00 Hrs.	120 días	\$5,000.00	\$800,000.00

Inicio Aproximado de Trabajos: 15 de Junio de 2009

Fecha de Fallo: Se dará a conocer el Día de las Aperturas.

Idioma: Toda la documentación, Propuestas y Trabajos deberán ser presentados únicamente en español.

Todos los actos tendrán lugar en la Sala de Juntas de la Secretaría ubicado en: la calle Arteaga No.3900-Altos, Col. Centro, C.P. 88000, en Nuevo Laredo, Tamaulipas. tel. (867) 7123020 con el **Ing. Mario Alberto Salinas Falcón**, Secretario de Obras Públicas Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

La Adquisición de las bases será únicamente en las oficinas de la Secretaría y el pago será en efectivo o mediante cheque certificado por Banco Mexicano a nombre de la Secretaría de Tesorería y Finanzas de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se convoca a las empresas o empresas en asociación a participar en este concurso. la participación en licitaciones financiadas por el Banco de Desarrollo de América del Norte (el Banco), están abiertas a Empresas de cualquier País y estarán sujetas a las Políticas y Procedimientos de Contratación y Adquisiciones del Banco. Una vez adjudicados los contratos, la relación jurídica entre la Convocante y el Contratista, así como la interpretación y resolución de las controversias que se susciten y que no estén relacionadas con el procedimiento de licitación, se sujetarán a lo previsto por la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas.

La propuesta será presentada en Pesos Mexicanos

Los interesados podrán participar en tantas licitaciones como lo deseen, pero solo podrán ser adjudicadas con un máximo de dos contratos y deberá contar con la solvencia y equipo suficiente para cada contrato, en caso que una licitante sea agraciado con dos concursos se le adjudicará como aparece en el orden de la convocatoria conforme al capital contable.

Los interesados deberán cumplir con los siguientes requisitos, mismos que serán revisados por la Secretaría; en su caso los interesados se comprometerán a otorgar las facilidades necesarias para comprobar su veracidad y verificar que éstos cumplan con los requerimientos de la presente Convocatoria.

La venta de Bases se hará a todas las Empresas que presenten el punto 1, sin embargo los requisitos generales que deberán ser cubiertos en la Licitación son:

1.- Solicitud por escrito a la Secretaría indicando su deseo de participar en el presente concurso, firmado por el Representante Legal de la empresa.

- 2.- Poder notarial del representante legal de la empresa.
- 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación, y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto;
- 4.- Acta constitutiva vigente de la empresa y sus últimas modificaciones si la hubiese inscritas en el Registró Público de la Propiedad y del Comercio, o su Equivalente para licitantes extranjeros.
- 5.- El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado, auditado y dictaminado por un contador público externo autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El licitante deberá presentar carta membretada del auditor en la que se manifieste dicha situación, acompañada de la cédula profesional respectiva, o sus equivalentes para licitantes extranjeros. La documentación deberá permitir la comprobación del comparativo de razones financieras básicas (capital neto de trabajo, liquidez, prueba del ácido, grado de endeudamiento y rentabilidad) del ejercicio fiscal 2007.
- 6.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los siguientes datos o su equivalente para licitantes extranjeros:
 - a. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
 - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
 - c. Identificación oficial vigente del Representante Legal que otorga el poder y de quien lo recibe.
- 7.- Declaración por escrito de que su personal cuenta con la capacidad de trabajar en Español.
- 8.- Documentación detallada que compruebe su capacidad técnica, entendida ésta como la realización de obras equivalentes a los de esta convocatoria en los últimos 5 años, acreditándola mediante la siguiente información:
 - * Documentación de carácter legal que acredite su capacidad técnica, demostrada mediante contratos individuales y satisfactoriamente terminados en tiempo y costo en los últimos cinco años en monto, características y volúmenes equivalentes o mayores a los de esta convocatoria, anexando copias de las actas de recepción, carátulas y contratos, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, con el nombre, cargo, y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos satisfactoriamente terminados, mismos que serán verificados.
 - * Relación del equipo propio ó rentado disponible y suficiente, para cada contrato, para construir obras de estas características, acreditado con facturas o documentos notariales que lo demuestren y/o carta compromiso del arrendamiento correspondiente.
 - * Relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública o con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado.
- 9.- Breve descripción de la empresa, su organización y servicios, así como el organigrama del personal clave suficiente para cada concurso.
- 10.- Currículum Vitae (CV) del personal clave que esté disponible para trabajar en este proyecto, firmados por el interesado y el representante legal de la empresa. Solo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en obras de pavimentación asfáltica y concreto hidráulico equivalentes a las de la presente convocatoria, para cada caso y la cédula profesional del responsable de la ejecución de la obra y que tenga la capacidad de comunicarse en el idioma español.

11.- Presentar Carta de No Soborno de El Banco.

12.- Garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del monto total de su propuesta mediante cheque cruzado a favor de la Secretaría de la Tesorería y Finanzas del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

13.- Para empresas en asociación, estas deberán de presentar el original del contrato de asociación debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como el representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá de ser cubierto por al menos uno de los integrantes de la asociación, con excepción del punto número 5 el cual podrá ser acreditado por la asociación en su conjunto.

Los interesados pueden obtener información adicional en las oficinas de Secretaría de obras públicas desarrollo urbano medio ambiente y servicios municipales del Municipio de Nuevo Laredo Tamaulipas, en horario de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas

Los documentos de licitación, deberán ser legibles y llenarse debidamente y entregarse en un sobre cerrado marcado con el número y nombre del concurso al que deseen participar, deberá incluir una copia electrónica en formato CD para efecto de manejar información, el original será el impreso.

Se abrirán las propuestas en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas Desarrollo Urbano Medio Ambiente y Servicios Municipales del Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas en la fecha y hora arriba indicada, misma en que se abrirán en presencia de los servidores públicos, funcionarios y de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

Se otorgará un anticipo de un 30% del monto total del contrato, de la siguiente manera, 20% (veinte por ciento) para que el contratista realice el suministro de materiales, y el restante 10% para el inicio de los trabajos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada, cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato al licitante que tenga la propuesta que se haya determinado que sustancialmente cumple con todos los requisitos de los documentos de licitación, haya demostrado la experiencia y capacidad técnica suficiente, haya ofrecido el precio de la propuesta solvente evaluado como el más bajo mediante la presentación de precios unitarios remunerativos, mismos que serán comparados con los del presupuesto base elaborado por La Secretaria. La Convocante se reserva el derecho de aceptar o rechazar cualquier licitación, así como de cancelar el proceso de licitación y rechazar todas las licitaciones, en cualquier momento antes de la adjudicación del contrato, sin incurrir, por ello, en responsabilidad alguna respecto al licitante o licitantes afectados o en obligación alguna de informar al licitante o licitantes afectados de las causas de las acciones.

La información de esta convocatoria puede ser consultada en la página web: www.nuevolaredo.gob.mx

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 21 DE MAYO DEL 2009.- ATENTAMENTE.- "NUEVO LAREDO CIUDAD CON VALOR".- PRESIDENTE MUNICIPAL.- ING. RAMON GARZA BARRIOS.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 21 de mayo de 2009.

Número 61

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1917.- Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 2001.- Expediente Número 1501/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 1918.- Expediente Número 029/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 2002.- Expediente Número 01377/2008, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	8
EDICTO 1919.- Expediente Número 442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 2003.- Expediente Número 830/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 1920.- Sucesión Testamentaria, bajo el Expediente Número 00285/2009.	3	EDICTO 2004.- Expediente Número 155/2009, relativo al Juicio de Perdida de La Patria Potestad.	9
EDICTO 1921.- Expediente Número 00407/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2005.- Expediente Número 336/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1922.- Expediente Número 654/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2006.- Expediente Número 299/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1923.- Expediente Número 282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2007.- Expediente Número 1142/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1924.- Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4	EDICTO 2008.- Expediente Número 34/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	11
EDICTO 1935.- Expediente Número 110/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam.	5	EDICTO 2009.- Expediente Número 377/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1973.- Expediente Número 536/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	5	EDICTO 2010.- Expediente Número 00254/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1994.- Expediente Número 251/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2011.- Expediente Número 341/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	12
EDICTO 1995.- Expediente Número 1429/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2012.- Expediente Número 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1996.- Expediente Número 00221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2013.- Expediente Número 509/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13
EDICTO 1997.- Expediente Número 202/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2014.- Expediente Número 303/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14
EDICTO 1998.- Expediente Número 250/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2063.- Expediente Número 684/2009 relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1999.- Expediente Número 1428/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2064.- Expediente Número 00077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 2000.- Expediente Número 00768/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	7	EDICTO 2065.- Expediente Número 458/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
		EDICTO 2066.- Expediente Número 67/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

EDICTO 2067.- Expediente Número 00277/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2092.- Expediente Número 558/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 2068.- Expediente Número 00307/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2093.- Expediente Número 331/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2069.- Expediente Número 00310/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2094.- Expediente Número 395/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2070.- Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15	EDICTO 2095.- Expediente Número 312/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2071.- Expediente Número 268/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2096.- Expediente Número 392/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 2072.- Expediente Número 366/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2097.- Expediente Número 446/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2073.- Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2098.- Expediente Número 415/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2074.- Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 2099.- Expediente Número 442/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2075.- Expediente Número 87/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2100.- Expediente Número 00232/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2076.- Expediente Número 00315/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2101.- Expediente Número 310/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 2077.- Expediente Número 429/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2102.- Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 2078.- Expediente Número 00492/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2103.- Expediente Número 928/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	23
EDICTO 2079.- Expediente Número 00073/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 2104.- Expediente Número 1589/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	23
EDICTO 2080.- Expediente Número 235/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2105.- Expediente Número 304/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 2081.- Expediente Número 00216/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 2106.- Expediente Número 00379/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 2082.- Expediente Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2008..... (ANEXO).	
EDICTO 2083.- Expediente Número 471/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18		
EDICTO 2084.- Expediente Número 121/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2085.- Expediente Número 1631/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2086.- Expediente Número 00678/2009, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2087.- Expediente Número 445/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2088.- Expediente Número 0285/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19		
EDICTO 2089.- Expediente Número 00293/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2090.- Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2091.- Expediente Número 0392/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 0180/2006, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el C. Javier Mejía Rivera, en contra de HOMERO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y BLANCA ESTELA ZÚÑIGA ROBLEDO, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble identificado como predio urbano constituido por el lote número seis de la manzana ocho guión "A", de la colonia ampliación de la Unidad Nacional, de Ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de trescientos metros cuadrados, y las construcciones de mampostería en el edificadas, con las siguientes medidas lineales y colindancias: AL NORTE, treinta metros, con la mitad norte del mismo lote; AL SUR treinta metros, con el lote cinco; AL ORIENTE, diez metros, con lote quince; y AL PONIENTE, diez metros, con la calle Pedro J. Méndez, cuyos datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado, son: Sección I, Número 5772, Legajo 116, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, de fecha catorce de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'282,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles tanto en el Periódico Oficial del Estado como en la Oficina Fiscal del Estado en Ciudad Madero, Tamaulipas, y en días naturales en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 14 de abril del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica..

1917.-Mayo 12 y 21.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha trece de abril del año dos mil nueve, dictado en autos del Expediente Número 029/2007, relativo a Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Lic. Francisco Javier Ayala Leal en su carácter de apoderado jurídico para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de DIÓGENES RIVERA SANTOS, se ordenó sacar a remate el bien inmueble hipotecado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle cerrada mango número 856 vivienda 21, condominio 4, del conjunto habitacional, villas de Altamira en Altamira, Tamaulipas, con superficie de 48.20 M2 (cuarenta y ocho punto veinte metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.08 metros con área común de conjunto y AL SUR en 11.08 metros, con vivienda 22, AL ESTE en 4.35 metros, con área común del mismo condominio y AL OESTE en 4.35 metros, con vivienda 32 del mismo condominio inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el Estado con los datos de registro siguientes: Sección I, 6080, Legajo 6-122, de fecha (30) treinta de julio del dos mil dos, del municipio de Altamira, Tamaulipas, propiedad a nombre de DIÓGENES RIVERA SANTOS.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS, 00/100 M. N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en el tablero de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Altamira, Tamaulipas, y en días naturales en un periódico de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda, audiencia que tendrá verificativo EL DÍA TRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 15 de abril del 2009.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO ROMERO MAR.- Rúbrica..

1918.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ISABEL GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

1919.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de VICENTE MEDINA ROSALES, quien falleció el día cuatro (04) de marzo del año dos mil nueve (2009) en ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el Expediente Número 00285/2009, denunciado por el C. LEONARDO MEDINA GÓMEZ y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de Edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así convinieren a sus intereses; de igual forma se señalan las (13:00) trece horas,, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, la cual se llevará el octavo día hábil de transcurrido el término de la última publicación del Edicto ordenado, a la cual deberán de comparecer los herederos nombrados en el testamento, el albacea testamentario si lo hubiere, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, según lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se expide el presente Edicto a los (13) trece días del mes de abril del año (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica..

1920.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha siete de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00407/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAVIN PRIETO MARÍA DEL SOCORRO, denunciado por MARÍA PATRICIA SERDAN ÁLVAREZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 21 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica..

1921.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintinueve de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 654/2009,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ESTEBAN ROMERO RODRÍGUEZ, promovido por el C. FERNANDO ROMERO MOLINA, Apoderado del C. JUAN, LIDIA GUADALUPE, ESTEBAN VENTURA y LAURA ESTHELA de apellidos ROMERO MOLINA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 29 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

1922.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 282/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ANTONIO PÉREZ CORTEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 3 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

1923.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LOREZNO FLORES VARELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos, para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

1924.-Mayo 12 y 21.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Por auto de fecha dieciocho de febrero del año dos mil nueve, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 110/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Ad-Perpetuam, para acreditar la posesión sobre un Predio, promovidas por el C. IGNACIO CHAPA ADAME, compuesto por un inmueble Rústico con 15-59-48.033 has (quince hectáreas con cincuenta y nueve aéreas y cuarenta y ocho un cero treinta y tres centiáreas), del Rancho el Lobo del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 537.540 MTS., (quinientos treinta y siete metros con quinientos cuarenta centímetros), con propiedad privada, con propiedad de Guadalupe Chapa.- AL SUR: de manera quebrada con las siguientes medidas: 27.373 mts., (veintisiete metros con trescientos setenta y tres centímetros); 54.154 mts., (cincuenta y cuatro metros con ciento cincuenta y cuatro centímetros), 212.675 mts., (doscientos doce metros con seiscientos setenta y cinco centímetros), 120.528 mts., (ciento veinte metros con quinientos veintiocho centímetros), 106.393 mts., (ciento seis metros con trescientos noventa y tres centímetros), todos colindantes con brecha El Charco.- AL ESTE 275.899 mts., (doscientos setenta y cinco metros con ochocientos noventa y nueve centímetros), con brecha el becerro.- AL OESTE: de manera quebrada con las siguientes medidas: 34.340 mts., (treinta y cuatro metros con trescientos cuarenta centímetros), 34.518 mts., (treinta y cuatro metros con quinientos dieciocho centímetros), con propiedad privada de Odón Chapa Adame: y, 77.228 mts., (setenta y siete metros con doscientos veintiocho centímetros), 69.151 MTS., (sesenta y nueve metros con ciento cincuenta y un metros centímetros), con propiedad privada de Guadalupe Chapa. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación del lugar donde estén ubicados los bienes por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, así como se fijaran en la Oficina Fiscal del Estado de esta Ciudad, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1935.-Mayo 12, 21 y Junio 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 536/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO FREYRE VALDEZ como deudor principal y NICOLASA DUARTE SÁNCHEZ como aval, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble

1).- Casa habitación ubicada en Privada Yucatán número 3419, de la colonia Mirador en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.55 metros con propiedad de Francisco Cárdenas Flores; AL SUR en 28.53 metros con propiedad de Jesús Cisneros Díaz; AL ORIENTE en 8.50 metros con propiedad de María Trinidad Escobar González, y AL PONIENTE en 8.50 metros con privada Yucatán anteriormente Avenida Bustamante; y con un valor de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRECES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica..

1973.-Mayo 14, 19 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. ENRIQUE GUZMÁN JIMENEZ.

Por auto de fecha veintitres de Marzo del dos mil nueve, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente número 251/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó se emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a juicio al demandado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 02 de Abril del 2009. El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica..

1994.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

C. CANDELARIO ESTEVEZ MERAZ.

Por auto de fecha veintidós de Enero del dos mil nueve, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1429/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por MIGUEL ERBEY DELGADO GUAJARDO, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. de C.V. en contra de Usted, se ordenó se le emplazara a Juicio.

Edicto por TRES VECES consecutivas en los estrados de este Juzgado Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio a los demandados, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 06 de Febrero del 2009. El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica..

1995.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
Matamoros, Tam.**

AL C. MARIA DE LOURDES EROSA VALENCIA,
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

En el Expediente No. 00221/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por JOSÉ ALFREDO CASTRO CEPEDA EN CONTRA DE MARÍA DE LOURDES EROSA VALENCIA, se dictaron dos autos los cuales a la letra dicen:

H. Matamoros, Tamaulipas, a Dieciocho de Febrero del año Dos mil Nueve.

Por presentado el C. José Alfredo Castro Cepeda, con su escrito de cuenta, anexos y copias simples que acompaña. Reuniendo su demanda los requisitos que la ley establece, se admite la misma a trámite en cuanto haya lugar a derecho. En consecuencia, fórmese Expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número 00221/2009, y como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Ordinaria Civil y ejercitando la acción de Divorcio Necesario y Liquidación de Sociedad Conyugal, en contra de su esposa la C. María de Lourdes Erosa Valencia, por las causales que expresa, quien tiene su domicilio en Calle Juan Camacho Salas, número 38, entre Carrera Torres y Juan B. Tijerina, Colonia Ricardo Ramos, de esta Ciudad; así mismo, con las copias para tal efecto acompañadas, así como de este proveído, debidamente selladas y Rúbrica.das por la secretaria de este Juzgado, córrase traslado a dicha demandada en el domicilio que se indica y emplácese para que dentro del término de diez días, después de que sea legalmente notificada, conteste la demanda, debiéndose de dar la intervención legal al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que manifieste lo que a su Representación Social corresponda.

Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el que señala en su escrito, autorizando para tal efecto al Profesionalista que menciona en el mismo

Lo anterior con, fundamento en lo dispuesto por los artículos 67, 192 fracción IV, 195 fracción XII, 247, 248, 252, 462, 463, 558 y 559 del Código de Procedimientos Civiles del Estado

Notifíquese personalmente a la parte demandada y Cúmplase

Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa. DOY FE.- dos firmas ilegibles.

H. Matamoros, Tamaulipas a Diecisiete de Abril del año Dos mil Nueve. Por presentado el c. José Alfredo Castro Cepeda, con su escrito de cuenta, agréguese a sus antecedentes, y como lo solicita, por los motivos que, expone, toda vez que del Informe rendido a este Juzgado por el Vocal Secretario del Instituto Federal Electoral, por medio del cual expresa que no aparecen datos de la demanda en este juicio, María de Lourdes Erosa Valencia con fundamento en el artículo 67 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles del Estado emplácese a dicha demandada por medio de un Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en uno de los Periódicos de mayor circulación que se editen en esta ciudad; así como en el Periódico Oficial del Estado, y se fijarán además en la Puerta del Juzgado, haciéndosele saber a la mencionada demandada que deberá presentar su contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias del traslado correspondiente; previniéndose a la citada demandada para que de ocurrir a juicio, señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por Cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de Edictos y cúmplase así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado y Secretario de Acuerdos con que actúa DOY FE.

Dos Rúbricas ilegibles de la C. Juez y del Secretario de Acuerdos

H. Matamoros, Tam., a 29 de Abril del 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica..

1996.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado EDICTO

**Juzgado de Tercera Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JAVIER LARÍOS CONTRERAS.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil nueve ordenó la radicación del Expediente Número 202/2009 relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por Martha Elba Cepeda Hernández en contra de JAVIER LARIOS CONTRERAS, y mediante auto que data del quince de abril del año dos mil nueve ordenó emplazar al demandado por medio de edictos, de quien reclama las siguientes prestaciones

A. La disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado en base a las causales contenidas en las fracciones XI y XVIII, del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado:

B. Se defina la custodia y convivencia de mi menor hijo Germán Larios Zepeda, el cual a la fecha está a mi cuidado,

C. Se apruebe la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que sostengo con el demandado

D. El pago de las costas que se originen con motivo del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula. Asimismo, se le hace saber a la promovente que si el juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio del demandado, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.

Cd. Altamira, Tam., a 20 de Abril del 2009. El C Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica..

1997.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. GLADIS MARLEN AZOCAR CARRIZALES.

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, dictado por el ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 250/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, Apoderad General para pleitos y cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó se emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en los Estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, emplazándose a juicio al demandado, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que se presente su contestación, fijándose copia del mismo en la puerta de Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, abril 2 de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica..

1998.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. MARIA DE LA PAZ MARTÍNEZ MEZA.

Por auto de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil ocho, dictado por el Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, dentro del Expediente Número 1428/2008 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Miguel Erbey Delgado Guajardo, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de GE MONEY CRÉDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. en contra de Usted, se ordenó que por medio del presente se le emplazara a Juicio.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del presente edicto en la Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaría del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de noviembre de 2008. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica..

1999.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercero Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SRA. MIRNA VICTORIA CORTEZ PLATA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veintiocho de mayo del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00768/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor ARTURO URBINA MARTÍNEZ, en contra de la señora MIRNA VICTORIA CORTEZ PLATA.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora Mirna Victoria Cortez Plata, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de Noviembre del 2008. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

2000.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARIA REFUGIO BRISEÑO ANGELES.

Por auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, el Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 1501/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO Y LA INDUSTRIA DE TAMAULIPAS, S.A. DE C.V., y en el que se le reclama lo siguiente: A). Pago de la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos, 00/100 moneda nacional), por concepto de suerte principal, B). El pago de los intereses ordinarios vencidos y los que se sigan generando hasta la total solución del adeudo. C). El pago de los intereses moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la totalidad del presente juicio. D). Pago de los gastos y costas judiciales que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Mediante auto del veinte de abril año dos mil nueve, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de Edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas

en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica..

2001.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 01377/2008, radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada “HIPOTECARIA NACIONAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARÍA ELENA LETICIA MARTÍNEZ COMPEAN, se ordeno notificar a usted, los siguientes proveídos:

Altamira, Tamaulipas a veintisiete de noviembre del dos mil ocho. Con el anterior escrito de cuenta, anexos, copias simples y un traslado que acompaña, signado por el ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada “Hipotecaria Nacional”, Sociedad Anónima de Capital Variable Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Grupo Financiero BBVA Bancomer, promoviendo Juicio Ordinario Mercantil, en contra de María Elena Compean, quien tiene su domicilio en Calle Plaza Ceiba número 972, Manzana 2, condominio 15, vivienda 38 del Conjunto Habitacional Villas de Altamira en el municipio de Altamira, Tamaulipas, a quien se le reclama las prestaciones marcadas en los incisos a), b), c) d) e) f) g) y h) de su escrito de demanda. Se admite a trámite por cuanto ha lugar en derecho, radíquese, se forma Expediente y se registra bajo el Número 01377/2008 que por su orden le correspondió en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado. Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y Rúbrica.das por la Secretaría del Juzgado, emplácese y córrase traslado a la parte demandada en el domicilio señalado, haciéndole saber que se le concede el término de quince días, para que conteste la demanda si a sus intereses conviene, en términos del artículo 1378 del Código de Comercio reformado, que entro en vigor el cuatro de agosto del año dos mil ocho. Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Altamira número 802 “B” Poniente Colonia Cascajal de la Ciudad de Altamira, Tamaulipas, y por autorizados para que tengan acceso al expediente y asistan a la diligencia de emplazamiento e incluso señalen bienes para embargo a los CC. Lic. Alberto Larios Gómez, en términos del artículo 1069 Párrafo Tercero del Código de Comercio, y a los ciudadanos Mónica Zugey Zavala Treviño, Marco Antonio Mendoza Rodríguez, Omar Enrique Fuentes Medina, Oscar Rolando Chávez Mena, Orlando Melo Lara y Juan Omar Agüero Guerrero, en términos del artículo 1069 Párrafo Sexto del Código de Comercio. Notifíquese personalmente. Así y con

fundamento en los artículos 4º, 30, 52, 66, 67 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1054, 1069, 1377, 1378, 1379, 1380, 1382, 1383, y demás relativos del Código de Comercio. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles. Rúbrica.s. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste. Auto Complementario. Con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas a trece de enero del dos mil nueve. A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, aclarando que el nombre correcto de la demandada es MARÍA ELENA LETICIA MARTÍNEZ COMPEAN, como se aprecia de los documentos exhibidos como base de la acción, y no como lo expreso primordialmente en la promoción inicial, la anterior aclaración para los efectos legales a que haya lugar, debiéndose notificar el presente proveído conjuntamente con el auto de radicación. Notifíquese. Así y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1054, 1055, Fracción VIII, del Código de Comercio. Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado GILBERTO BARRÓN CARMONA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe. Dos Firmas Ilegibles. Rúbrica.s. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste. Auto complementario con esta fecha el C. Secretario de Acuerdos da vista al titular del juzgado con la promoción de cuenta.

Altamira, Tamaulipas, a siete de abril del dos mil nueve.- A sus antecedentes el escrito de cuenta. Téngase por presentado al ciudadano Licenciado Víctor Humberto Chávez Castillo, como lo solicita y tomando en consideración lo asentado en el acta levantada con fecha tres de marzo del año dos mil nueve, y en atención a la petición del promovente, procédase a emplazar a la ciudadana María Elena Leticia Martínez Compean, por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación de la localidad, por TRES VECES consecutivas, comunicándole a la interesada que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del Edicto, y en caso de que el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esta persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la secretaria de este H. Juzgado, debiéndose cumplimentar el presente proveído conjuntamente con el dictado en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 1054, 1070, del Código de Procedimientos Civiles, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Secretario de Acuerdos Licenciado Salomón Sampablo Martínez, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles. Rúbrica.s. DOY FE. Enseguida se hace la publicación de Ley. Conste

Es dado el presente Edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil en Altamira, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve. Doy fe.

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica..

2002.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

JOSÉ DEL CARMEN HERNANDEZ GONZALEZ,

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, del Primer Distrito Judicial del Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno la radicación del Expediente Numero 830/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rafael Rodríguez Salazar endosatario en procuración de JORGE BASILIO HAWACH CHARUR en contra de MARTHA ELIZABETH HERNÁNDEZ GONZÁLEZ y de usted, respecto de obtener el pago y cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones:

A). El pago de la cantidad de \$9,350.00 (NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), solo por concepto de suerte principal;

B). El pago de la cantidad generada por concepto de intereses moratorios a razón del 10% mensual que ampara el documento base de la acción bajo ese rubro denominados por la ley pagare así como los que se sigan venciendo hasta la total conclusión del presente juicio.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio.

Y por proveído de fecha dos (02) de abril del año dos mil nueve (2009), se ordenó emplazar por ignorarse su domicilio, por medio de Edictos que deben de publicarse por TRES VECES consecutivas tanto en el periódico oficial del, estado, como en uno de mayor circulación, así como además deberá fijarse en la puerta del h. juzgado, así mismo, se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última publicación, para que comparezca a contestar la demanda instaurada en su contra, si para ello tuvieren excepciones legales que hacer valer, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitadas y Rúbrica.das por el secretario de este H. Tribunal.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 16 de abril de 2009. El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ. Rúbrica.. El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2003.-Mayo 19, 20 y 21.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

C. RUPERTO GOMEZ TORRES.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso, se ordenó la radicación del expediente número 155/2009 relativo al Juicio de Perdida de La Patria Potestad, en contra de usted de quien reclama la perdida de la patria potestad, así como de la guardia y custodia

de la menor Mariana Elizabeth Gómez Serrato, la perdida del derecho de ver y visitar a la menor hija mencionada por abandono de sus deberes de padre.

a) La pérdida de la Patria Potestad que el hoy demandado Ruperto Gómez Torres ejerce sobre mi menor hija Mariana Elizabeth Gómez Serrato y que procreamos durante nuestro concubinato por haberla abandonado física y moral y económicamente, por más de un año 5 meses.

b) La pérdida de la guarda y custodia de la menor hija citada.

c) La pérdida del derecho de ver y visitar a la menor hija mencionada por abandono de sus deberes como padre.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 01 de Abril del dos mil nueve. La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARIA DEL CARMEN JUAREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2004.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

C. JUAN JOSE GARCIA NIÑO

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 336/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por MARIA GUADALUPE RÍOS MARTÍNEZ, en contra de JUAN JOSÉ GARCÍA NIÑO, de quien reclama la disolución del vínculo matrimonial, el cual a la letra dice:

Razón: con esta propia fecha la suscrita Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Juez del escrito de fecha dieciséis de febrero del año dos mil nueve, suscrito por la C. MARIA GUADALUPE GARCIA NIÑO, DOY FE.- Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas a dieciocho de febrero del año dos mil nueve.

Por recibido el escrito de fecha dieciséis febrero del año dos mil nueve, que suscribe la C. María Guadalupe García Niño, y visto el contexto de su escrito de cuenta; y en atención a que de los informes rendidos por las autoridades diversas se desprende que se ignora el domicilio de la parte demanda en consecuencia se ordena emplazar a la parte demandada por medio de Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación por TRES VECES consecutivas y se fijaran además en la puerta del Juzgado; se comunicar al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación. En la inteligencia, que si el C. Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa

persona, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho, y se le mandará practicar en el domicilio ya conocido, quedando a disposición de la parte demandada las copias de traslado respectivas.- lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 22, 40, 52, 67, fracción VI, 105, 108, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada SANDRA MAYA MORALES, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se publicó en la lista del día. CONSTE. En la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, a uno de Octubre del dos mil ocho. Por recibido el escrito de cuenta y anexos que acompaña, suscrito por la C. MARÍA GUADALUPE RIOS MARTINEZ; téngasele con el mismo, y con los documentos que exhibe, demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL DIVORCIO NECESARIO, en contra de JUAN JOSÉ GARCÍA NIÑO, de quien reclama las prestaciones señaladas en los incisos a) y b), de su escrito inicial de demanda. Por tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4, 40, 52, 53, 66, 67, 68, 105, 172, 173, 185, 192, fracción II, 195, fracción IX, 247, 248, 252, 462, fracción II, 463, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como 248 y 249 fracción XVIII del Código Civil en vigor se admite la promoción a trámite en la vía y forma legal propuesta, por lo que.-

REGISTRESE Y FORMESE EXPEDIENTE

Previamente a ordenar el emplazamiento mediante edictos al demandado se ordena girar atento oficio al C. Comandante de la Policía Ministerial del Estado, y Director de Seguridad Pública, ambos con residencia en la Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, además el primero con competencia en Ciudad Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a fin de que tengan a bien investigar respecto del domicilio del demandado Juan José García Niño, así como al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, y Director de Seguridad Pública, destacamentados dentro de este Distrito Judicial, específicamente en la ciudad Camargo y Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, y este último también de Ciudad Mier y Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, a fin de que informen si dentro de la base de datos se encuentra algún antecedente que pueda dar con el domicilio del demandado de quien se desconoce su domicilio, debiendo informar a este tribunal, dentro de un término de tres días, contados a partir de la recepción de los oficios de referencia, respecto del resultado de su investigación.

Así también gírese diverso oficio al vocal ejecutivo del instituto federal electoral, con residencia en la ciudad de victoria, Tamaulipas, a fin de que en igual término de tres días proporcione el último domicilio que tiene el demandado JUAN JOSE GARCÍA NIÑO, en el Registro Federal de Electores, así como también, gírese atento oficio al encargado de la Unidad Médica Familiar número 19 (LIMF 19) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), le de de la Oficial Fiscal y Gerente de Teléfonos de México (TELMEX), de esta localidad, a efecto de que sirvan realizar una búsqueda en sus archivos, e informen en su caso a este Tribunal, el domicilio que actualmente tiene la parte demandada Se ordena prevenir de manera personal a la promovente a fin de que dentro del término de tres días, comparezca para que manifieste bajo protesta de decir verdad que desconoce el domicilio del demandado Juan José García Niño, haciendo extensivo dicho conocimiento a cualquier persona que pudiera proporcionarlo, y por otra parte, proporcione la fecha de nacimiento, para que junto con los datos personales que se obtengan del acta de matrimonio, pueda el Registro Federal de Electores, informar con precisión el último domicilio registrado del prenombrado y evitar con ello, una posible homologación de persona. Se tiene a la compareciente señalando domicilio convencional para el

efecto de oír y recibir notificaciones en esta ciudad, el indicado en su curso de mérito, autorizando para tal fin a los profesionistas que mencionan, a quienes nombra como asesor jurídico. Por otro lado y con fundamento en los artículos 30 del Código de Procedimientos civiles vigente en el Estado, 37 y 48 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial en vigor, se autoriza al C. Licenciado Heriberto Vela Franco, Oficial Judicial "B" para que en funciones de Actuario realice e; emplazamiento ordenado en el presente auto y las subsecuentes notificaciones que se ordenen dentro del presente juicio.

Notifíquese y personalmente a la parte demandada y cúmplase. Así lo acordó y firma Ciudadano Licenciado JESÚS LÓPEZ CEBALLOS, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con el Ciudadano Licenciado JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO, Secretario de Acuerdos Adscrito al Juzgado, quien autoriza y da fe

Enseguida se publicó en la lista del día, quedando registrado en el libro de Gobierno de la SECCION FAMILIAR, bajo el número 336/2008 por ser el ordinal progresivo que le corresponde. CONSTE.

Y por el presente que se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días conteste la demanda si a sus intereses conviene, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado quedarán a su disposición en la Secretaria de Acuerdos del Juzgado, previniéndosele para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibiéndola de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijen en los estrados del Juzgado.

Cd. Miguel Alemán, Tamaulipas, 5 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial del Estado, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2005.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha diecisiete de abril del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 299/2005 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por JOSÉ HERIBERTO CANTÚ LÓPEZ en contra de RITA MARÍA DÁVILA HERNÁNDEZ Y JOAQUÍN ALMARAZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en esquina con Noreste formada por las Calles Pino Suarez y General Tiburcio Garza Zamora número 1400 de la Colonia Chapultepec, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE; en 15 m, con lote 7; AL SUR; en 16.00 m., con calle General Tiburcio Garza Zamora; AL ESTE; En 10.00 m., con calle Pino Suarez; y AL OESTE; En 4.00 m., con lote numero 09, dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección 1, Número 19480, Legajo 386, de fecha 30/08/1985 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de Rita María Hernández y el segundo se sacará a remate solo los derechos que le

correspondan al demandado Joaquín Almaraz García, por sociedad conyugal respecto del bien inmueble inscrito en la Sección I, número 55074, legajo 1102, de fecha 16/12/1986 a nombre de Joaquín Almaraz García y Aleandra Rivera de Almaraz. Para tal efecto publíquense Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia de Remate que se llevará a cabo a las DOCE HORAS DEL DÍA OCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el primero de los bienes inmuebles se fijaron en la suma de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y el segundo de los mismos, por la suma de \$179,250.00 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y toda vez que esté bien solo son los derechos del demandado Joaquín Almaraz García, será rematado sobre la base de \$89,625.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), respectivamente, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a las fincas embargadas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 30 de marzo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica..

2006.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 22 de Abril del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 1142/2003 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. EDELMIRO LEAL CANTU en contra de JOSÉ MARIO SALINAS SALINAS, JUDITH GONZÁLEZ DE SALINAS, EFRÁIN SALINAS BENAVIDES Y LILIA SALINAS DE SALINAS, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, tres bienes inmuebles propiedad de la parte demandada, embargados en el presente Juicio; consistentes en: El Primero de ellos, es un Terreno de 1800 M2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 m con lote 8; AL SUR 45.00 m con calle Independencia; AL ORIENTE 40.00 m con lote 4 y 5; AL PONIENTE 40.00 m con Avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$2,700,000.00; (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS 001100 MONEDA NACIONAL), cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad, en el Estado son: Sección I, Número 96518, Legajo 1931 de fecha 24 de Septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el Segundo de ellos consiste en un Terreno de 2847.25 m2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 81.61 m. con calle Mérida; AL SUR 67.35 m con lote 3; AL ORIENTE 38.96 m, con Carretera Reynosa. Matamoros (Boulevard Morelos); AL PONIENTE 33.60 m. con Avenida Sinaloa, cuyo valor comercial es de \$11,389,000.00 (ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 10329, Legajo 207 de fecha 19 de Marzo de 1968, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; el Tercero de ellos consiste en un Terreno de 450.00 m2 de superficie, con medidas y colindancias: AL NORTE; 45.00 m con propiedad de

Heriberto Salinas Benavides; AL SUR 45.00 m con propiedad del Ing. Efraín Salinas Benavides; AL ORIENTE 10.00 m con lote 3; AL PONIENTE 10.00 m con avenida José de Escandón, cuyo valor comercial es de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son: Sección I, Número 96481, Legajo 1930 de fecha 24 de Septiembre de 1993, de este Municipio de Reynosa, Tamaulipas; respectivamente; en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DOCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE en el local que ocupa este juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de abril de 2009. El C. Srío. de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica..

2007.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble en el presente Expediente Número 34/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Ciudadanos Licenciados Raúl Omar Gómez Gutiérrez y/o Raúl Enrique Padilla García, consistente en un bien inmueble propiedad de MA. DEL ROSARIO IBARRA EGUÍA, identificado como lote 3 tres, manzana 9 nueve, de la Colonia Américo Villarreal, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 153.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en: 7.9700 metros con lote 30 treinta; AL SURESTE en: 18.9900 metros con lote 2 dos; AL SUROESTE en: 8.0000 metros con calle Enrique Cárdenas González, y AL NOROESTE 18.9900 metros con lote 4 cuatro, cuyos datos de registro son: Sección I, Libro 2125, número 09, del año 2001, Municipio de Miguel Alemán, Tamaulipas, Inscripción primera, actualmente como Finca número 141, de éste municipio, ante el Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio en el Estado; con un valor pericial de \$50,490.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N. 00/100).

Y por el presente que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en ésta Ciudad, por TRES VECES consecutivas dentro de nueve días, fijándose además en la puerta de este Tribunal, así como en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de éste Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien inmueble que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado

de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado, haciendo del conocimiento a los postores que la postura legal será la que cubra las dos terceras partes del avalúo o precio fijado sobre el inmueble que se saca a remate, consistente en el valor pericial de \$50,490.00 (CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M.N. 00/100). Es dado el presente a los treinta días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica..

2008.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 377/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Tomas Castañón Aguilar, Endosatario en Procuración del C. JORGE B. HAWACH CHARUR, en contra de JOSEFINA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ E HIGINIO JAVIER SEGURA PUENTE, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

1). Terreno urbano rural con construcción de vivienda ubicado en el Ejido Quince de Febrero del Municipio de Padilla, Tamaulipas, con una superficie de 968.88 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 19.66 m. con Carretera Estatal el Ramal Santa Juana; AL SURESTE en 50.02 m. con Oralía Magdalena Segura Puente; AL SUROESTE en 19.28 m. con área parcelada; y al NOROESTE en 50.02 m. con Sabas Jacobo Segura Puente; con los siguientes datos de registro: Sección 1, número 43862, legajo 878 del 16 de octubre de 2000 del municipio de Padilla, Tamaulipas, con un valor comercial de \$229,00.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto LAS NUEVE TREINTA HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

El Secretario de Acuerdos.- LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2009.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Hernández Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el estado, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento y al mejor postor el bien embargado a la parte demandada en el Expediente Número 00254/2007 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Giovanni A. Vita Galván y otros, endosatarios en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ NATIVIDAD ACEVEDO MATA, consistentes en:

Consistente en: un bien inmueble ubicado en Calle sin nombre lote dos, manzana 3, Ejido Vicente Guerrero-El Tablero del municipio de Padilla, Tamaulipas, cuyos datos de registro son: sección 1, inscripción 7974, legajo 160, de fecha 22 de marzo de 1994, del municipio de Padilla, Tamaulipas; debiéndose remitir exhorto al C. Juez de Primera Instancia Mixto de Padilla, Tamaulipas, para que publique los edictos ordenados en los estrados de ese juzgado y en la oficina fiscal de aquel lugar; el cual tienen un valor comercial de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta capital, convocando postores a la Segunda Almoneda con la correspondiente rebaja del veinte por ciento que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, en el cual será postura legal que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien; así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor de los bienes que sirvió de base para el remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, y exhibir la postura legal en sobre cerrado. Es dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ. El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2010.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y al mejor el siguiente bien mueble embargado en el presente juicio del Expediente Número 341/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Giovanni Anrico Vita Galván y Juan Ramón Rojas Laureano endosatario en procuración de CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. en contra de AURELIO MALDONADO VÁZQUEZ.

Consistente en: bien inmueble ubicado en calle Emilio Portes Gil, sin número, lote 5, manzana 22, zona 1, del Ejido La Misión, municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 1,052.72 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 25.92 m, con solar 3, AL SURESTE en 41.48 m con solar 4, AL SUROESTE en 25.43 m con calle Emilio Portes Gil, AL NOROESTE en 41.93 m con solar 1, datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, Sección I, Inscripción 69, Legajo 4-004, municipio Victoria, de fecha 15 de enero de 2008, valor comercial de \$280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado en otro de mayor circulación en esta ciudad, convocando a postores a la segunda almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 02 (DOS) DE JUNIO DEL ACTUAL (2008) A LAS 11:00 (ONCE) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a remate, asimismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento) del valor que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve.- Doy fe.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 23 de Abril de 2009. Juez Primero de Primera Instancia del lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ. El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2011.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno sacar a Remate en Pública Subasta y al mejor postor en Primera Almoneda el Bien Inmueble embargado en el presente Juicio radicado bajo el Número de Expediente 965/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, Promovido por el Licenciado Alejandro Muñoz Castillo, en su carácter de endosatario en procuración de la C. GLORIA PANG DE GAMBOA, en contra de ALEJANDRA SANTIAGO REYES, Consistente en:

Inmueble ubicado en Calle Violeta No. 903, Lote 17, Manzana 6, Fraccionamiento Alejandro Briones en el Municipio de Altamira, Tamaulipas, con una superficie total de 160.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 8.00 metros con lote 19; al Sur, en 8.00 metros con Calle Violeta; al Este, en 20.00 metros, con lote 16; y al Oeste, en 20.00 metros con Lote 18, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Numero 92501, Legajo 1851, de Fecha 24 de Agosto de 1993, del Municipio de Altamira, Tamaulipas.

Al cual se le asigno un valor pericial de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.)

Y para su Publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación, en la Zona Conurbada de Tampico, Ciudad Madero, y Altamira, Tamaulipas. En la inteligencia de que las publicaciones que se realicen en el Periódico Oficial del Estado deberán ser en días hábiles, y en el de mayor circulación en días naturales. Para el conocimiento del público, la subasta en Primera Almoneda tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las doce horas del día veintinueve de junio del año dos mil nueve, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble a rematar. Para lo anterior es dado el presente a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil nueve. DOY FE

El C. Juez Segundo de lo Civil. LIC. GILBERTO BARRON CARMONA.- Rúbrica., El C: Secretaria de Acuerdos. LIC. SALOMON SAMPABLO MARTINEZ.

2012.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas; ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente juicio del Expediente Número 509/2007, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Jorge Antonio Pérez Sánchez, en su carácter de endosatario en procuración del C. JOSE PEDRO SANDOVAL SÁNCHEZ en contra de JUANITA COMPEAN RIOS.

Consistentes en: bien inmueble ubicado en calle Mariano Matamoros, sector Fidel Velásquez, colonia Lucio Blanco de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300.00m2, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 30.00m con lote 23, AL SUR: en 30.00m con lote 21; AL ESTE; en 10.00m con calle Mariano Matamoros; AL OESTE: en 10.00m con lote 11, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 38036, Legajo 761, de fecha 26 de octubre de 1994, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). Según valor pericial que obra en autos.

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, y en la Oficina Fiscal de Ciudad Madero, Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles que se sacan a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado. DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica..

2013.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Octavo Distrito Judicial.****Xicoténcatl, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

La Ciudadana Licenciada Teresa de Jesús Camargo Sánchez, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del año en curso, dictado en el Expediente Número 303/2002, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Rubén Garza Moya Endosatario en Procuración de FRANCISCO JAVIER TORRES ESPINOZA y continuado por el Licenciado Javier Hinojosa Trujillo en contra de HÉCTOR MANUEL CASTILLO MARTÍNEZ, se ordeno sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Bien inmueble ubicado en carretera Xicoténcatl, al Ingenio, entre Avenida Central y Propiedad Privada, en la Colonia Independencia en Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 10.00 metros con Lote 911, Sucesión de SEVERO ÁVILA TORRES; AL SUR, en 10.00 metros con carretera Xicoténcatl, al ingenio; AL ESTE, en 20.00 metros con lote 911, de Pedro Espinoza y al Oeste, en 20.00 metros con LOTE 538, DE FILEMON GONZÁLEZ GAMEZ. Con un valor comercial de \$68,951.50 (SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 50/100 M.N.).

Y por el presente que se publicara por TRES VECES dentro de nueve días en los periódicos Oficial del Estado y "El Tiempo" que se edita en Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, se convocan postores al remate de dicho bien inmueble, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, y a disposición de este Juzgado el 20% (veinte por ciento) que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, A LAS ONCE HORAS, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Xicoténcatl, Tamaulipas a 21 de Abril del 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, LIC. TERESA DE JESÚS CAMARGO SÁNCHEZ. Rúbrica.. El C: Secretario de Acuerdos de lo Civil, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.

2014.-Mayo 19, 21 y 27.-3v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de mayo del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 684/2009

relativo a Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL VARA CONTRERAS.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam.; a 12 de Mayo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica..

2063.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veinticuatro de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00077/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NESTOR RINCÓN PEÑA, quien tuvo su último domicilio en Rancho las Animas del Municipio de San Nicolás, Tamaulipas, promovido por NESTOR RINCÓN VILLARREAL.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en San Nicolás, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica..

2064.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de Abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 458/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de JESÚS CHAVIRA CASTILLO, denunciado por EVA GARCÍA MENDOZA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam.; a 13 de Mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2065.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Sexto Distrito Judicial.

Cd. Miguel Alemán, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el C Licenciado Luís Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 67/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EPIFANIO ALANIS SALINAS, quien falleció el día dieciséis de agosto del año dos mil cinco en la ciudad de McAllen Texas, habiendo tenido su ultimo domicilio en la calle Álvaro Obregón entre Quinta y Sexta de Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, de la zona centro y es promovido por FRANCISCA CASTILLO GONZALEZ, también conocida como FRANCISCA C. ALANIS o FRANCISCA ALANIS CASTILLO.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 26 de marzo de 2009, La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica..

2066.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintitrés de Abril del año Dos Mil Nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00277/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta FRANCISCA MORALES BARRERA, denunciado por la C. DOLORES MORALES BARRERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., a 29 de Abril de 2009. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2067.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00307/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SERVANDO HERNÁNDEZ URESTÍ, denunciado por la C. HORTENCIA MIRANDA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. DOY FE.

Cd. Mante, Tam.; a 11 de Mayo de 2009. La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGON BALLADARES.- Rúbrica.

2068.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de abril del año Dos Mil Nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS CARLOS NIETO MORALES, denunciado por la C. ALMA DELIA NIETO MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. DOY FE

Cd. Mante, Tam.; a 08 de mayo de 2009. La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica..

2069.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha Trece de Febrero de Dos Mil Nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 197/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario

a bienes de AURORA ELIZONDO GÓMEZ, promovido por ALEJANDRO MARROQUÍN CASTRO, ALEJANDRO MARROQUÍN ELIZONDO, ROSA MARÍA MARROQUÍN ELIZONDO, IRMA MARROQUÍN ELIZONDO, JORGE LUIS MARROQUÍN ELIZONDO y ANDRÉS RAFAEL MARROQUÍN ELIZONDO; ordeno el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan a este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 04 de Marzo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica..

2070.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha tres de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 268/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de CEDILLO IBARRA LEONARDO, denunciado por MARÍA GUADALUPE CEDILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril de 2009.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica..

2071.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha siete de abril del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 366/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NICOLÁS VILLEGAS CAMARILLO denunciado por CARLOTA VILLEGAS ALEMÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su

caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de abril de 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2072.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de mayo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 95/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HERRERA PATIÑO, denunciado por JOHSELIN STEPHANY SÁNCHEZ HERRERA, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a quince de mayo de dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica..

2073.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de Mayo del año Dos mil Nueve, el Expediente Número 00552/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del Señor SALVADOR VILLARREAL SOSA, denunciado por el C. SALVADOR VILLARREAL PARRA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.

H. Matamoros, Tam., a 13 de Mayo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica..

2074.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Primer Distrito Judicial.****San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de mayo de dos mil nueve, radicó el Expediente Número 87/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. GUADALUPE DE LA ROSA CANO, denunciado por MARÍA GUADALUPE DE LA ROSA RAMÍREZ, ordenándose publicar Edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de quince días.

Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a trece de mayo de dos mil nueve.

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.- Rúbrica.

2075.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL APARICIO RODRÍGUEZ, quien falleció el día dieciséis (16) de enero del año dos mil nueve (2009) en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por los CC. SOL OROPEZA PALACIOS Y RAÚL EDUARDO APARICIO OROPEZA.

Expediente Registrado bajo el Número 00315/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del termino de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este juzgado a los (24) veinticuatro días del mes de abril del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2076.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 28 veintiocho de Abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 429/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ESCAMILLA SORIA, quien falleció el 26 veintiséis de febrero

de 2001 dos mil uno en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LEÓN ESCAMILLA BLANCO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, el 29 de abril de 2009 dos mil nueve.- Doy fe.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDES DEL ROSAL.- Rúbrica.

2077.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha doce de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00492/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS LARA CEPEDA, denunciado por JUAN MANUEL, JOSÉ MARTÍN, JUAN JOSÉ Y JESÚS de apellidos LARA CEPEDA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de mayo de 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDEZ.- Rúbrica.

2078.-Mayo 21.1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve, el Ciudadano Licenciado JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ GRAJEDA., Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla,, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00073/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HILARIO GARCÍA MARTÍNEZ, quien tuvo su último domicilio en el Ejido la Concepción del Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por FLOR GARCÍA REYES.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 28 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2079.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 29 de abril de 2009.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 235/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ROSARIO CORTAZAR GARCÍA, promovido por MARÍA TRINIDAD GARCÍA OCAÑAS.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2080.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00216/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. ESMERALDA DÍAZ PACHECO, denunciado por la C. ALEJANDRA MENDIOLA DÍAZ, por sus propios derechos y como apoderada legal de ANTELMO MENDIOLA DÍAZ, FAUSTINO MENDIOLA DÍAZ, Y MA. GUADALUPE MENDIOLA DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto. DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 02 de Abril de 2009. La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2081.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., 17 de abril de 2009.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 220/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO CARRIZALES BOSQUEZ Y TEODORO DURAN GARZA, promovido por DOLORES CARRIZALES DURAN.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2082.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Mixto.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 471/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ROSAS AGUILAR denunciado por AMBROCIO ROSAS VÁZQUEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de mayo de dos mil nueve.- Doy fe.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2083.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Titular de este Juzgado, el Ciudadano Licenciado Luís Manuel Navarro Cruz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de mayo del dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 121/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE TORRES ROMÁN, quien falleció el día trece de septiembre del dos mil seis, habiendo teniendo su último domicilio en calle Vicente Ramírez esquina con sexta en el Poblado los Guerra, Municipio de ésta ciudad Miguel Alemán Tamaulipas y es promovido por REBECA MARTÍNEZ TORRES.

Y por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto.

Cd. Miguel Alemán, Tam., a 12 de Mayo de 2009. La C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA MAYA MORALES.- Rúbrica.

2084.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintiséis de noviembre del dos mil ocho, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1631/2008, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor RAMÓN DONATO CERDA VEGA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de Diciembre de 2008. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2085.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de mayo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00678/2009,

Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO DELGADO ESPARZA Y MARGARITA BARQUIARENA MENCHACA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación de Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 08 de Mayo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2086.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha Veinte de Abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 445/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de MEZA SALAZAR JOSÉ JORGE, denunciado por CRISTINA BANDA MANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam.; a 8 de Mayo del 2009.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

La C. Secretario de Acuerdos. LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2087.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintitrés de Abril del año Dos Mil Nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 0285/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ CIRO MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por la C. ROMUALDA MARTÍNEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam.; a 28 de Abril de 2009. La C. Secretario de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2088.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintisiete de Abril del año Dos Mil Nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00293/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta EUSTOLIA AVILES MARTÍNEZ, denunciado por la C. ADRIANA ACOSTA AVILES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril de 2009. La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2089.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00425/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GARCÍA CASTILLO, denunciado por ISABEL, JOSÉ y GUADALUIDE de apellidos TORRES GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE.

La C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. ASALIA MARIA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2090.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordeno radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OLGA AMIEVA VDA. DE MORALES Y ARTURO MORALES CONTRERAS, quien el primero de ellos falleció el día veinte (20) de septiembre del año dos mil dos (2002), y el segundo de ellos falleció el día (28) de junio del año mil novecientos sesenta y cuatro (1964), ambos en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. FERNANDO JAVIER MORALES AMIEVA.

Expediente registrado bajo el Número 0392/2009.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del termino de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el periodico oficial del estado y en el sol de Tampico.- es dado en el despacho de este juzgado a los (12) doce días del mes de mayo del (2009) dos mil nueve.- Do y fe.

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2091.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de abril de 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintinueve de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 558/2009; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCELINO RAMÍREZ MORALES, denunciado por MARÍA TRINIDAD GUERECA SALAZAR, JUAN MIGUEL, JORGE ALBERTO Y ADRIANA ELIZABETH DE APELLIDOS RAMÍREZ HUERECA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la, herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la ultima publicación del edicto.

Se designó a la C. MARÍA TRINIDAD GUERECA SALAZAR como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.-Rúbrica.

2092.-Mayo 21.- 1v1

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 331/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO LEMUS DE LA CRUZ denunciado por MARGARITA LEMUS DE LA CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días del mes de Abril de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS. Rúbrica.

2093.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdez del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 17 diecisiete de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 395/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA PÉREZ GUERRERO, quien falleció el 29 veintinueve de octubre de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CARLOS RODOLFO MORAN PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de abril de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2094.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 312/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR MEZA CONSTANTINO denunciado por MARÍA ZAVALA PANTOJA Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los tres días del mes de Abril de dos mil nueve.- doy fe

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION".

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

2095.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 392/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REGINA ZAVALA VICENCIO, quien falleció el 22 veintidós de abril de 2005 dos mil cinco en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, denunciado por JUAN ARBONA ZAVALA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2096.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de mayo del 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 446/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOVITA CHÁVEZ TORRES, quien falleció el 27 veintisiete de Agosto de 2008 dos mil ocho, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ISIDRO CONTRERAS GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira Tamaulipas, a 8 ocho de mayo de 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2097.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril del año dos mil nueve, ordeno la radicación del Expediente Número 415/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RICARDO CASTILLO FERNÁNDEZ denunciado por JOSEFINA RAMÍREZ VDA. DE CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de lo de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de Abril de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS. Rúbrica.

2098.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 442/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA denunciado por CARLOS JEREZ CHIRINOS Y OTROS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintidós días de mes de abril de dos mil nueve. DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS. Rúbrica.

2099.-Mayo 21.- 1v1.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia, Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la Ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL MOCTEZUMA GARCÍA denunciado por ALICIA TORRES LUNA, bajo el Número de Expediente 00232/2009 y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial el Estado como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día diez de marzo de dos mil nueve.

La C. Secretario de Acuerdos.- LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2100.-Mayo 21.-1v1.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente

Número 310/2009 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL CERECEDO GARCÍA Y/O RAFAEL CERECEDO CERECEDO denunciado por ANA SALINAS CORTEZ Y OTROS.

Y por el presente que se publicara por UNA SOLA VEZ en el periódico oficial del estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los dos día del mes de abril de dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"

El C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RIOS. Rúbrica.

2101.-Mayo 21.-1v1.

CONVOCATORIA DE REMATE

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El ciudadano Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintisiete de abril de dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 534/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Karina Castillo Cruz, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de GUADALUPE CANTÚ QUINTANILLA y MARÍA DEL SOCORRO VILLANUEVA RIVAS, se ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble:

Bien inmueble ubicado en la calle Moctezuma, número 2314, del lote 4, de la manzana 2, del Fraccionamiento Azteca de Ciudad Victoria Tamaulipas, con una superficie de terreno de 103.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al NORTE en 6.00 metros, con calle Moctezuma, al SUR, en 6.00 metros, con lote 54, al ESTE, en 17.16 metros, con lote 5; al OESTE, en 17.16 metros, con lote 3, inscrito en el registro público de la propiedad en la sección 1 numero 95712, legajo 1915, del municipio de Ciudad Victoria Tamaulipas, de fecha 24 de enero de 1996; con un valor, comercial de \$199,000.00 (CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se expide el presente edicto de remate convocándose, a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar Para La Administración De Justicia el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, sin cuyo requisitos no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DE DOS MIL

NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 18 de Mayo de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

2102.-Mayo 21 y 28- 2v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, ordeno sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargados en el presente juicio del Expediente 928/2008 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Ángel Nieto Trujillo, endosatario en procuración de SERGIO ARMANDO JUÁREZ RODRÍGUEZ, en contra de RUTH MARGARITA RAMOS VÁZQUEZ.

Consistente en: predio urbano sin construcciones, identificado como lote 72, manzana 12, ubicado en la calle Juan Manuel Torrea de la Colonia Francisco I. Madero de esta Ciudad con una superficie de 160.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias NORTE en: 20.00 metros con propiedad de Víctor Manuel Mancilla; al SUR en: 20.00 metros con propiedad de Luís Felipe Ramos Vázquez; al ESTE en: 8.00 metros con calle Hermanos Rojon; y al OESTE en: 8.00 metros con calle Juan Manuel Torrea, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: Sección I, Numero 96, Legajo 4100, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, del año 2004; con un valor pericial de \$64,000.00 (SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MN).

Para su publicación por medio de Edicto por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periodico Oficial del Estado, otro periódico de mayor de circulación que se edita en esta ciudad, y en los estrados del juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado. Es dado el presente a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve. Doy fe.

El C. Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASATCIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2103.-Mayo 21, 28 y Junio 2.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de abril del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 1589/2007, promovido

por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME ALEJANDRO VERDINES, el Titular de este Juzgado Lic. Luís Gerardo Uvalle Loperena, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno identificado como Lote 7, de la Manzana 8, ubicada en Calle Privada Altamira Número Oficial 309 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m², (noventa y un metros cuadrados), de terreno y 58.16 m² (cincuenta y ocho punto dieciséis metros cuadrados) de construcción en el existente y se localiza bajo las medidas y colindancias: AL NORESTE: en 6.50 m.l., con Lote 32, AL SURESTE: en 6.50 m.l., con Privada Altamira, AL SUROESTE: en 14.00 m.l., con Lote 8, Y AL OESTE en 14.00 m.l., con Lote 6.

Por el presente que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta ciudad, mediante el cual se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo el día cinco de junio del presente año, a las diez horas, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad, de \$ 318,000.00 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

Cd. Reynosa, Tam. a 16 de abril de 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

2104.-Mayo 21, 26 y Junio 2.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Numero 304/2006 promovido por el LICENCIADO LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, endosatario en procuración de RUBEN CASTILLO GUEVARA, en contra de GRACIELA S. RODRÍGUEZ RUBIO, GLORIA VILLELA PEREZ Y JUAN OBREGÓN MOLINA.

Consistente en: Terreno urbano y construcciones en el impuestos, identificado como lote 3, de la manzana 14, de la Colonia Unidad Modelo de esta ciudad, con una superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 10.00 metros con Calle Trabajo; al SUR: en 10.00 metros con lote 15; al ORIENTE: en 20.00 metros con lote 4; al PONIENTE: en 20.00 metros con lote 2, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo los siguientes datos: sección 1, numero 30561, legajo 612, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de junio de 1980, valuado en la cantidad de \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 001100 M. N), y con la correspondiente deducción del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico oficial del estado y en otro de mayor circulación en esta capital, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este juzgado EL DÍA CUATRO (04) DE JUNIO DEL DOS MIL

NUEVE (2009) A LAS ONCE HORAS (11:00), en el cual será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial de dicho bien que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de deposito expedido por el fondo auxiliar para la administración de justicia del Poder Judicial Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”.

Cd. Victoria, Tam., 15 de Abril de 2009. El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2105.-Mayo 21, 27 y Junio 2.- 3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 00379/1995, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Abel González Desilos en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada UNION DE CREDITO DE TAMPICO S. A. DE C. V., continuando por el C. Licenciado Raúl Ruiz Villegas, cesionario de aquel, en contra de los CC. EDUARDO MARTÍN LÓPEZ RODRÍGUEZ, EDUARDO LÓPEZ FANO Y PATRICIA LEONOR RODRIGUEZ DE LÓPEZ FANO, se ordenó sacar a remate en pública subasta en la Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

1.Terreno y construcción; consistente en un local comercial, ubicado en calle Río Mante numero 13 A, esquina con calle Río Bravo, Colonia Sierra Morena, de Tampico, Tamaulipas, propiedad del demandado C. EDUARDO LOPEZ FANO, cuyas características urbanas son: clasificación de la zona: habitacional y comercial; tipo de construcción: casa habitación de mediana calidad de 1 y 2 pisos y locales comerciales; índice de saturación en la zona 100%; población normal contaminación ambiental: baja sin registros; uso del suelo: habitacional y comercial; vías de contaminación e importancia: calle secundaria de bajo tráfico vehicular; servicios públicos y equipamiento urbano: abastecimiento de agua potable y alcantarillado, mediante tomas domiciliarias; drenaje y alcantarillado sanitario, red electrificación aérea posteria concreto arm., alumbrado publico con lámparas de yodo y sodio, red telefónica aérea con posteria de madera, guarniciones y banquetas de concreto hidráulico; y calle de concreto hidráulico, transporte urbano 70 m., escuelas a 500 m.; hospitales o clínicas a menos de 1 .0 km., centros comerciales y financieros importantes a menos de 1.5 km terreno: calles transversales y limítrofes, con las siguientes medidas y colindancias al NORTE: en 12.00 metros con calle río mante. al sur: en 16.00 metros sensiblemente plano, características panorámicas: vista a zona urbana y casa habitación misma calle y locales comerciales, densidad habitacional: media baja; 100 200 hab./ha., intensidad de contracción 1 unidad habt./lote tipo servidumbre y/o restricciones: ninguna descripción general del predio uso actual: construcción de mampostería de dos pisos que consta de: planta baja: dos locales comerciales área de servicio; cochera recibidor Planta alta: cuarto de servicio y recamaras tipo de construcción: T 1 locales comerciales, T 1 área de

servicios en planta baja: y en planta alta: cuarto de servicio calidad y clasificación de la construcción: antigua mediana y buena calidad numero de niveles: dos. edad aproximada de la construcción mas de 50 años en T 1 y 23 años en T 2 y 3 vida útil remanente mas de 15 años en T 1 con mantenimiento, mas de 35 años en tipo 2 y 3 estado de conservación bueno calidad del proyecto: bueno unidades rentables: dos unidades cuyos datos de registro son Sección 1, Numero 23967, Legajo 23967, de fecha 12 doce de agosto de 1977 mil novecientos setenta y siete.- Conclusión sobre el valor comercial \$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación que se editen en Tampico, Tamaulipas, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del valor pericial fijado por los peritos, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo auxiliar para la Administración, con residencia en este Palacio de Justicia, y a disposición de éste Tribunal el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (9) NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Publica Subasta.

Altamira, Tam., 7 de Mayo del 2009,

“CAMBIO EN SERIO. VALE LA PENA EL ESFUERZO.”

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

2106.-Mayo 21, 27 y Junio 2.-3v1.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP-28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIII

Cd. Victoria, Tam., jueves 21 de mayo de 2009.

Anexo al P. O. Número 61

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

BALANCE GENERAL consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2008.....(ANEXO).

COPIA

Asamblea de Accionistas de
Grupo Continental, S. A. B.

Hemos examinado el balance general consolidado de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y el balance general individual de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2008 y 2007, y los estados consolidados e individuales de resultados y de variaciones en la inversión de los accionistas que les son relativos, por los años que terminaron en esas fechas, así como el estado consolidado e individual de flujos de efectivo y el estado consolidado e individual de cambios en la situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con las normas de información financiera mexicanas. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las normas de información financiera utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 1 a los estados financieros, a partir del 1 de enero de 2008, la Compañía adoptó la Norma de Información Financiera B-2 "Estado de flujos de efectivo", la cual es de aplicación prospectiva, y que sustituyó al Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera" que estuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2007.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados e individuales antes mencionados, presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Continental, S. A. B. y compañías subsidiarias y de Grupo Continental, S. A. B. al 31 de diciembre de 2008 y 2007, los resultados de sus operaciones y las variaciones en la inversión de los accionistas por los años que terminaron en esas fechas, así como los flujos de efectivo y cambios en la situación financiera por los años terminados el 31 de diciembre de 2008 y 2007, respectivamente, de conformidad con las normas de información financiera mexicanas.

30 de enero de 2009

CASTILLO MIRANDA Y CIA., S.C.

C.P.C. CARLOS GARZA Y RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Cifras en miles de pesos

	31 de diciembre de	
	2008	2007
A C T I V O		
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 2,056,585	\$ 2,020,860
Documentos y cuentas por cobrar:		
Clientes	502,123	405,906
Partes relacionadas (Nota 6)	34,254	65,988
Deudores diversos	23,244	26,954
Impuestos por recuperar	3,521	7,004
Inventarios (Nota 7)	921,819	819,769
Total del activo circulante	3,541,546	3,346,481
Inversiones en acciones (Nota 8)	1,352,803	1,362,075
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (Nota 9)	5,141,863	5,091,621
Otros activos no circulantes, neto (Notas 4-g y 10)	540,646	706,072
Total del activo	\$ 10,576,858	\$ 10,506,249
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivo a corto plazo:		
Proveedores	\$ 218,724	\$ 242,967
Partes relacionadas (Nota 6)	256,565	232,434
Impuestos y otras cuentas por pagar	309,543	225,036
Impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única	36,680	140,262
Participación de los trabajadores en las utilidades	254,601	240,924
Total del pasivo a corto plazo	1,076,113	1,081,623
Pasivo a largo plazo:		
Beneficios a los empleados (Nota 10)	363,693	395,469
Impuesto sobre la renta diferido (Nota 13)	635,679	692,593
Contingencias (Nota 14)		
Total del pasivo a largo plazo	999,372	1,088,062
Total del pasivo	2,075,485	2,169,685
Inversión de los accionistas (Nota 11):		
Participación mayoritaria:		
Capital social	953,750	953,750
Prima en suscripción y recolocación de acciones	40,668	40,668
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas (Nota 4-a)		(855,908)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido (Nota 4-j)		(1,148,856)
Resultados de ejercicios anteriores	5,700,097	7,734,802
Utilidad neta	1,799,089	1,604,920
Total de la participación mayoritaria	8,493,604	8,329,376
Participación minoritaria (Nota 12)	7,769	7,188
Total de la inversión de los accionistas	8,501,373	8,336,564
Total del pasivo e inversión de los accionistas	\$ 10,576,858	\$ 10,506,249

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2008	2007
Ventas netas	\$ 12,826,451	\$ 12,283,253
Costo de ventas:		
Costo de ventas	6,087,913	5,683,999
Depreciaciones y amortizaciones	135,671	135,361
	6,223,584	5,819,360
Utilidad bruta	6,602,867	6,463,893
Gastos de operación:		
Venta	1,606,359	1,615,783
Publicidad y promoción	416,627	421,060
Transporte	507,967	484,292
Generales y de administración	1,524,158	1,580,117
Depreciaciones y amortizaciones	255,640	232,591
	4,310,751	4,333,843
Utilidad de operación	2,292,116	2,130,050
Otros gastos, neto	193,985	138,992
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros	16,653	14,953
Productos financieros	(97,050)	(108,381)
Utilidad en tipo de cambio, neto	(118,455)	(34,279)
Pérdida por posición monetaria		50,789
	(198,852)	(76,918)
Participación en los resultados de compañías asociadas (Nota 8)	140,034	144,083
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	2,437,017	2,212,059
Impuestos a la utilidad (Nota 13)	637,347	606,250
Utilidad neta consolidada	\$ 1,799,670	\$ 1,605,809
Utilidad neta mayoritaria	\$ 1,799,089	\$ 1,604,920
Utilidad neta minoritaria	581	889
	\$ 1,799,670	\$ 1,605,809
Utilidad mayoritaria básica por acción (expresada en pesos) (Nota 4-p)	\$ 2.40	\$ 2.14
Promedio ponderado de acciones en circulación (000's) (Notas 4-p y 11)	750,000	750,000

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO E INDIVIDUAL DE MOVIMIENTOS EN LA INVERSION DE LOS ACCIONISTAS
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007
Cifras en miles de pesos

	Capital social	Prima en suscripción y re colocación de acciones	Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas	Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	Resultados de ejercicios anteriores	Utilidad neta	Total de la participación mayoritaria
Saldos al 31 de diciembre de 2006	\$ 953,750	\$ 40,668	\$ (824,892)	\$ (1,148,856)	\$ 7,038,611	\$ 1,659,151	\$ 7,718,432
Aplicación de la utilidad de 2006					1,659,151	(1,659,151)	
Dividendos decretados					(962,960)		(962,960)
Utilidad integral			(31,016)			1,604,920	1,573,904
Saldos al 31 de diciembre de 2007	953,750	40,668	(855,908)	(1,148,856)	7,734,802	1,604,920	8,329,376
Traspaso a resultados de ejercicios anteriores (Notas 4-a y 4-j)			855,908	1,148,856	(2,004,764)		
Efecto acumulado de impuestos diferidos (Nota 4-i)					(134,861)		(134,861)
Aplicación de la utilidad de 2007					1,604,920	(1,604,920)	
Dividendos decretados					(1,500,000)		(1,500,000)
Utilidad integral						1,799,089	1,799,089
Saldos al 31 de diciembre de 2008	\$ 953,750	\$ 40,668	\$ -	\$ -	\$ 5,700,097	\$ 1,799,089	\$ 8,493,604

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008

Cifras en miles de pesos

ACTIVIDADES DE OPERACION:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$	2,437,017
Cargos a resultados que no requirieron efectivo:		
Provisión para beneficios a los empleados		19,451
Efectos de reexpresión provenientes de inventarios		11,166

Partidas relacionadas con actividades de inversión:

Depreciaciones y amortizaciones		391,311
Utilidad en venta de inmuebles, maquinaria y equipo		(3,356)
Intereses a favor		(97,050)
Participación en los resultados de compañías asociadas		(140,034)

Suma		<u>2,618,505</u>
-------------	--	------------------

Incremento en documentos y cuentas por cobrar		(57,290)
Incremento en inventarios		(113,217)
Disminución en proveedores		(24,243)
Incremento en partes relacionadas		24,131
Incremento en otros pasivos circulantes		94,201
Impuestos a la utilidad pagados		<u>(792,444)</u>

Flujos netos de efectivo por actividades de operación	\$	<u>1,749,643</u>
--	----	------------------

ACTIVIDADES DE INVERSION:

Intereses cobrados		97,050
Dividendos cobrados a compañías asociadas		118,783
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo		(510,091)
Cobros por venta de inmuebles, maquinaria y equipo		71,969
Disminución en otras inversiones en acciones, neto		<u>5,327</u>

Flujos netos de efectivo por actividades de inversión		<u>(216,962)</u>
--	--	------------------

Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento		<u>1,532,681</u>
---	--	------------------

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Dividendos pagados		(1,496,017)
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo		<u>(939)</u>

Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento		<u>(1,496,956)</u>
---	--	--------------------

Incremento neto en efectivo e inversiones temporales		<u>35,725</u>
---	--	---------------

Efectivo e inversiones temporales al inicio del año		<u>2,020,860</u>
---	--	------------------

Efectivo e inversiones temporales al final del año	\$	<u><u>2,056,585</u></u>
---	----	-------------------------

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007

Cifras en miles de pesos

OPERACION:

Utilidad neta	\$	1,605,809	
Cargos (créditos) a resultados que no requirieron efectivo:			
Participación en los resultados de compañías asociadas, neto de dividendos recibidos		(25,100)	
Depreciaciones y amortizaciones		367,952	
Provisión para beneficios a los empleados		31,377	
Impuestos diferidos		<u>(44,857)</u>	
		1,935,181	
Cambios en otras cuentas de operación:			
Documentos y cuentas por cobrar		968	
Inventarios		(49,580)	
Proveedores		48,453	
Partes relacionadas		61,424	
Otros pasivos circulantes		<u>183,325</u>	
Recursos generados por la operación			\$ 2,179,771

FINANCIAMIENTO:

Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	(71,191)	
Dividendos decretados	<u>(962,960)</u>	
Recursos utilizados en actividades de financiamiento		(1,034,151)

INVERSION:

Adquisición de activos fijos, neto	(547,726)	
Aumento en otros activos no circulantes, neto	<u>(271,230)</u>	
Recursos utilizados en actividades de inversión		<u>(818,956)</u>

Incremento neto en efectivo e inversiones temporales 326,664

Efectivo e inversiones temporales al inicio del año 1,694,196

Efectivo e inversiones temporales al final del año \$ 2,020,860

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.

BALANCE GENERAL

Cifras expresadas en miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2008

A C T I V O	31 de diciembre de	
	2 0 0 8	2 0 0 7
Circulante:		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 1,961,502	\$ 1,876,828
Impuestos por recuperar	3,462	6,934
Total del activo circulante	<u>1,964,964</u>	<u>1,883,762</u>
Inversiones en acciones:		
Compañías subsidiarias	6,698,476	7,844,499
Compañías asociadas (Nota 8)	1,043,669	1,047,537
Otras	9,985	27,265
	<u>7,752,130</u>	<u>8,919,301</u>
Crédito mercantil, neto (Nota 4-g)	<u>536,377</u>	<u>536,377</u>
Total del activo	<u>\$ 10,253,471</u>	<u>\$ 11,339,440</u>
PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS		
Pasivo a corto plazo:		
Cuentas por pagar a compañías subsidiarias	\$ 1,687,037	\$ 2,928,927
Impuestos y otras cuentas por pagar	34,774	29,003
Impuesto sobre la renta e impuesto empresarial a tasa única	38,056	52,134
Contingencias (Nota 14)		
Total del pasivo	<u>1,759,867</u>	<u>3,010,064</u>
Inversión de los accionistas (Nota 11):		
Capital social	953,750	953,750
Prima en suscripción y recolocación de acciones	40,668	40,668
Insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas (Nota 4-a)		(855,908)
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido (Nota 4-j)		(1,148,856)
Resultados de ejercicios anteriores	5,700,097	7,734,802
Utilidad neta	1,799,089	1,604,920
Total de la inversión de los accionistas	<u>8,493,604</u>	<u>8,329,376</u>
Total del pasivo e inversión de los accionistas	<u>\$ 10,253,471</u>	<u>\$ 11,339,440</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.

ESTADO DE RESULTADOS

Cifras en miles de pesos

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2008	2007
Ingresos:		
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	\$ 1,722,345	\$ 1,505,521
Ingresos por comisiones y mediaciones	130,185	127,606
Total de ingresos	1,852,530	1,633,127
Gastos de operación:		
Generales y de administración	44,334	62,904
Utilidad de operación	1,808,196	1,570,223
Otros ingresos, neto	12,827	80,064
Costo integral de financiamiento:		
Gastos financieros	234,149	231,683
Productos financieros	(135,048)	(136,032)
Utilidad en tipo de cambio, neto	(120,469)	(34,156)
Utilidad por posición monetaria		(27,461)
	(21,368)	34,034
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	1,842,391	1,616,253
Impuestos a la utilidad (Nota 13)	43,302	11,333
Utilidad neta	\$ 1,799,089	\$ 1,604,920

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
AÑO QUE TERMINO EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008
Cifras en miles de pesos

ACTIVIDADES DE OPERACION:

Utilidad antes de impuestos a la utilidad	\$ 1,842,391	
Partidas relacionadas con actividades de inversión:		
Intereses a favor	(135,048)	
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas	(1,722,345)	
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:		
Intereses a cargo	233,419	
Suma	<u>218,417</u>	
Disminución en impuestos por recuperar	3,472	
Incremento en otros pasivos circulantes	1,788	
Impuestos a la utilidad pagados	<u>(57,380)</u>	
Flujos netos de efectivo por actividades de operación		\$ 166,297

ACTIVIDADES DE INVERSION:

Intereses cobrados	135,048	
Dividendos cobrados a compañías subsidiarias y asociadas	2,748,574	
Disminución en otras inversiones en acciones, neto	<u>6,081</u>	
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión		<u>2,889,703</u>
Efectivo excedente para aplicar en actividades de financiamiento		3,056,000

ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:

Intereses pagados	(233,419)	
Dividendos pagados	(1,496,017)	
Compañías subsidiarias	<u>(1,241,890)</u>	
Flujos netos de efectivo por actividades de financiamiento		<u>(2,971,326)</u>
Incremento neto en efectivo e inversiones temporales		84,674
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año		<u>1,876,828</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año		<u>\$ 1,961,502</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B.
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
Cifras en miles de pesos

OPERACION:

Utilidad neta	\$ 1,604,920
Crédito a resultados que no requirió efectivo:	
Participación en los resultados de subsidiarias y asociadas, neto de dividendos recibidos en efectivo por \$ 118,982	<u>(1,386,539)</u>
	218,381
Cambios en otras cuentas de operación:	
Compañías subsidiarias	1,248,027
Otros activos y pasivos circulantes, neto	<u>39,832</u>

Recursos generados por la operación \$ 1,506,240

FINANCIAMIENTO:

Dividendos decretados (962,960)

INVERSION:

Incremento en inversiones en acciones, neto (272,540)

**Incremento neto en efectivo e inversiones
temporales** 270,740

Efectivo e inversiones temporales al inicio del año 1,606,088

Efectivo e inversiones temporales al final del año \$ 1,876,828

Las notas adjuntas son parte integrante de este estado financiero

GRUPO CONTINENTAL, S. A. B. Y COMPAÑÍAS SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS E INDIVIDUALES
AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 2007

Cifras en miles de pesos, excepto en donde se indique

1.- CUMPLIMIENTO CON NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA

Los estados financieros consolidados que se acompañan han sido preparados por la administración de la Compañía de conformidad con las Normas de Información Financiera Mexicanas (NIF).

El 1° de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-2 "Estado de flujos de efectivo", la cual deja sin efecto al Boletín B-12 "Estado de cambios en la situación financiera" y establece como obligatoria la emisión del estado de flujos de efectivo determinado sobre la base de valores nominales de las partidas monetarias y no monetarias, sin incluir efectos de inflación y no requiere su presentación comparativa con el ejercicio 2007, sino que por separado se incluya el estado de cambios emitido originalmente al 31 de diciembre de 2007.

2.- ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA

Grupo Continental, S.A.B. ("Contal" ó "la Compañía") es una sociedad controladora de compañías embotelladoras cuya actividad principal es la producción, compra, distribución y venta de refrescos, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas, todas ellas marcas propiedad de The Coca-Cola Company (TCCC), que atienden la franquicia otorgada por TCCC y que operan en siete Estados de la República Mexicana.

Los estados financieros individuales de Grupo Continental, S.A.B. han sido preparados para cumplir con las disposiciones legales a que está sujeta la Compañía como una entidad jurídica independiente. La evaluación de la situación financiera y de los resultados de operación de Grupo Continental, S.A.B. debe basarse en los estados financieros consolidados que también se presentan.

3.- BASES DE CONSOLIDACION

Los estados financieros consolidados incluyen los activos, pasivos y resultados de Contal y sus subsidiarias, en donde posee más del 50% de su capital social, todas ellas establecidas en territorio nacional. Todos los saldos y operaciones importantes intercompañías han sido eliminados en la consolidación.

Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, las subsidiarias de Grupo Continental, S.A.B. incluidas en la consolidación son las siguientes:

	<u>% de participación</u>		<u>% de participación</u>
<u>Embotelladoras</u>		<u>Inmobiliarias</u>	
Embotelladora Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99	Fomento de Aguascalientes, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Guadiana, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Durango, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora La Favorita, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Mayrán, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Zacatecas, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Potosino, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Lagunera, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Río Nazas, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Los Altos, S.A. de C.V.	99.99	Fomento San Luis, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora San Luis, S.A. de C.V.	99.99	Fomento Zacatecano, S.A. de C.V.	99.99
Embotelladora Zapopan, S.A. de C.V.	99.99	Grossman y Asociados, S.A. de C.V.	99.99
		Inmobiliaria Favorita, S.A. de C. V.	99.99
<u>Empresas comerciales y de servicios</u>			
Concentrados Industriales, S.A. de C.V.	99.99		
Sociedad Industrial, S.A. de C.V.	99.99		
Alianzas y Sinergias, S.A. de C.V.	99.99		
Cadena Comercial T3, S.A. de C.V.	99.99		
Servicios Ejecutivos Continental, S.A.	51.00		

4.- PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

A continuación se resumen las políticas de contabilidad más importantes:

a) Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

A partir del 1º de enero de 2008 entró en vigor la NIF B-10 "Efectos de la inflación", la cual establece, entre otros cambios, el reconocimiento de los efectos de la inflación mediante la aplicación del método integral únicamente cuando el entorno se considera inflacionario (inflación igual o mayor al 26% acumulada en los tres ejercicios anuales anteriores), la eliminación de la posibilidad de utilizar valores de reposición para actualizar el valor de los inventarios, y la reclasificación del resultado por tenencia de activos no monetarios realizado y resultado por posición monetaria inicial a los resultados de ejercicios anteriores.

Debido a que la inflación acumulada en los tres años anteriores fue inferior al 11.6%, el entorno económico actual ha sido calificado como no inflacionario, en consecuencia, los estados financieros por el año de 2008 que se acompañan están expresados en pesos nominales, excepto por algunas de las partidas no monetarias que provienen de 2007, las cuales incluyen su actualización a pesos constantes al 31 de diciembre de 2007. No obstante que 2007 hubiera calificado como un entorno no inflacionario, en ese año estuvo en vigor el boletín anterior, por lo que se considera 2008 como período del cambio y, consecuentemente, los estados financieros de 2007 están expresados en pesos constantes de poder adquisitivo al 31 de diciembre de dicho año. La inflación acumulada en los tres últimos años anteriores a 2008 y 2007 ascendió a 11.6% y 13.1%, respectivamente.

La aplicación del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" se llevó a cabo en forma integral hasta el 31 de diciembre de 2007, por lo que los estados financieros que se presentan a esa fecha incluyen todos los efectos requeridos, los cuales consistían en lo siguiente:

- Inventarios y costo de ventas
Los inventarios se expresaban a su valor actualizado de reposición y producción, que no excedían a su valor de mercado. El costo de ventas se expresaba a su costo de reposición al momento de la venta. El inventario de cajas y envases retornables se expresaba a su costo de reposición o valor de depósito, el que fuera menor.
- Inversiones en acciones
Las inversiones en acciones en donde la Compañía no tiene influencia significativa se actualizaron mediante la aplicación a su costo de adquisición de factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC).
- Inmuebles, maquinaria y equipo
Los inmuebles, maquinaria y equipo se actualizaron mediante la aplicación, a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC.
- Crédito mercantil
El crédito mercantil fue actualizado aplicando a los importes históricos, factores derivados del INPC.
- Inversión de los accionistas
Los rubros de la inversión de los accionistas se actualizaron a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007, aplicando a los importes históricos factores derivados del INPC.
- Exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas
El exceso o insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas, representaba el grado en que la Compañía había logrado o no conservar el poder adquisitivo general de las aportaciones de los accionistas y de los resultados obtenidos. Este concepto estaba representado por el resultado por posición monetaria inicial y por el resultado por tenencia de activos no monetarios y su correspondiente efecto en los resultados cuando los activos eran consumidos, el cual se determinaba comparando los valores de reposición de los activos no monetarios con los valores que se obtenían de aplicar factores derivados del INPC a los mismos activos.

De conformidad con las disposiciones de la NIF de referencia y al procedimiento establecido en la misma, la Compañía tomó la decisión de reclasificar íntegramente a los resultados de ejercicios anteriores el importe de la insuficiencia en la actualización de la inversión de los accionistas al 31 de diciembre de 2007, el cual ascendía a \$ 855,908.

- Utilidad o pérdida por posición monetaria

La utilidad o pérdida por posición monetaria incluida en el estado de resultados del ejercicio de 2007, representaba el efecto de la inflación, medida en términos del INPC, en el neto de los activos y pasivos monetarios al inicio de cada mes, el cual se cargaba o acreditaba íntegramente a los resultados, formando parte del costo integral de financiamiento.

- b) Efectivo e inversiones temporales

El efectivo consiste en depósitos en cuentas bancarias que no generan interés. Las inversiones temporales corresponden a inversiones de renta fija a corto plazo cuyo vencimiento original es menor a tres meses. Estas inversiones se expresan al costo más los rendimientos devengados. El valor así determinado es semejante a su valor de mercado. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007, el importe de estas inversiones ascendía a \$ 1,959,823 y \$ 1,877,209, respectivamente, las cuales se incluyen en el balance general consolidado.

- c) Inventarios y costo de ventas

Los inventarios se registran a su costo de adquisición y producción, los cuales no exceden a su valor de mercado. El método de valuación utilizado es el de costos promedio. El costo de ventas se determina de conformidad con el método antes mencionado.

- d) Cajas y envases retornables

El inventario de cajas y envases retornables se registra a su costo de adquisición. El método de valuación utilizado es el de costos promedio, el cual no excede a su valor de mercado. Cuando las cajas y envases se rompen son cargados a los resultados como gastos de venta o generales (el envase roto durante la producción es cargado al costo de ventas). La Compañía estima que estos cargos a resultados serían similares a los que resultarían si el valor de las cajas y envases fuera amortizado en el período estimado de su vida útil de aproximadamente 4 años para el envase de vidrio (1.5 años para el envase de plástico y 4 años para el garrafón de policarbonato).

Las existencias al 31 de diciembre de 2008 y que fueron adquiridas en 2007 o años anteriores, incluyen una actualización consistente en el diferencial entre el precio promedio y su valor de reposición o precio de depósito, el menor, determinada al 31 de diciembre de 2007, la cual se traspasará a los resultados conforme dichos inventarios se vayan consumiendo.

El costo del envase entregado a clientes sin cargo alguno en relación con campañas promocionales de nuevas presentaciones (neto de los importes recibidos de The Coca-Cola Company, basados en los acuerdos de publicidad compartida) es cargado a los resultados del año en que se promocionan.

- e) Inversiones en acciones

Las inversiones en acciones de asociadas que posee la Compañía se valúan por el método de participación. Las inversiones en acciones de subsidiarias se valúan sobre la misma base, para efectos de los estados financieros individuales que se presentan. Las otras inversiones en acciones en donde la Compañía posee menos del 10% o no tiene influencia significativa se registran a su costo de adquisición. Aquellas que provienen de 2007 y años anteriores, incluyen una actualización determinada mediante la aplicación a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC al 31 de diciembre de 2007. Véase Nota 8.

- f) Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se registran a su costo de adquisición. Aquellos que provienen de 2007 y años anteriores, incluyen una actualización al 31 de diciembre de 2007 determinada mediante la aplicación, a su costo de adquisición, de factores derivados del INPC. La depreciación se calcula por el método de línea recta, de acuerdo con las vidas útiles de los activos estimadas por la Compañía. Véase Nota 9. La actualización mencionada es cargada a resultados conforme el activo que le dio origen es depreciado o dado de baja.

- g) Crédito mercantil

El crédito mercantil es la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones de subsidiarias y asociadas adquiridas. El crédito mercantil generado hasta el 31 de diciembre de 2007 incluye una actualización a dicha fecha, la cual se determinó aplicando a los importes históricos, factores derivados del

INPC a dicha fecha. Al 31 de diciembre de 2008 y de 2007, el crédito mercantil acumulado ascendió a \$ 536,377 y se incluye en los otros activos no circulantes en el balance general consolidado. De acuerdo con las disposiciones del Boletín B-7, "Adquisiciones de negocios", este crédito mercantil está sujeto a la prueba de deterioro mencionada en el siguiente inciso.

h) Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición

La Compañía y sus subsidiarias revisan el valor en libros de sus inmuebles, maquinaria y equipo y del crédito mercantil para detectar algún indicio de deterioro que indique que el valor en libros de los mismos pudiera no ser recuperable total o parcialmente, de conformidad con el Boletín C-15, "Deterioro en el valor de los activos de larga duración y su disposición". Para determinar si existe un deterioro en el valor, se compara el importe que sea mayor entre el precio neto de venta o el valor de uso de la unidad generadora de efectivo, que consiste en determinar los flujos de efectivo descontados durante su vida útil remanente, contra su valor en libros. Si el valor en libros es superior al valor de uso o al precio neto de venta, la diferencia se reconoce en los resultados del año como una pérdida por deterioro. Cuando se tiene la intención de vender activos, éstos se presentan en los estados financieros a su valor histórico (o actualizado a pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2007 en caso de que el activo provenga de una fecha anterior) o de realización, el menor.

i) Beneficios a los empleados

La Compañía reconoce la NIF D-3 "Beneficios a los empleados" vigente a partir de 1° de enero de 2008, sustituyendo al anterior Boletín D-3 "Obligaciones laborales". La NIF D-3 establece tres tipos de beneficios a los empleados: directos a corto y largo plazo, al término de la relación laboral y al retiro.

Los pasivos por beneficios a los empleados otorgados por la entidad son determinados como sigue:

- El pasivo por beneficios directos a corto plazo es reconocido conforme se devenga con base en los sueldos actuales, expresados a su valor nominal. Al 31 de diciembre de 2008 y 2007 no existen beneficios directos a largo plazo.
- El pasivo por beneficios por terminación de la relación laboral antes de haber llegado a su edad de jubilación, es determinado considerando el valor presente de la obligación por beneficios definidos a la fecha del balance general. Las remuneraciones incluidas en la determinación de este pasivo corresponden a las indemnizaciones por despido y a la prima de antigüedad por causas de muerte, invalidez, despido y separación voluntaria antes de la fecha de jubilación, todas ellas determinadas de acuerdo con las disposiciones laborales aplicables. A partir de 2008, las ganancias y pérdidas actuariales se reconocen inmediatamente en los resultados del ejercicio. Hasta el 31 de diciembre de 2007 y de acuerdo con el boletín anterior, esta partida era amortizada tomando como base la vida laboral remanente promedio de los trabajadores que se esperaba recibieran los beneficios. Adicionalmente, el pasivo de transición y las modificaciones al plan pendientes de amortizar existentes al 31 de diciembre de 2007 serán amortizadas en cinco años.
- El pasivo por beneficios al retiro es determinado considerando el valor presente de la obligación por beneficios definidos a la fecha del balance general. Las remuneraciones incluidas en la determinación de este pasivo corresponden a las primas de antigüedad por jubilación y a los planes de pensiones que algunas de las subsidiarias de la Compañía tienen establecidos. Véase Nota 10.

Las ganancias y pérdidas actuariales así como las modificaciones al plan pendientes de amortizar, son amortizadas tomando como base la vida laboral remanente promedio de los trabajadores que se espera reciban los beneficios. De acuerdo con la NIF D-3, a partir de 2008 el pasivo de transición existente al 31 de diciembre de 2007 es amortizado en línea recta en cinco años. Hasta 2007 se amortizaba tomando como base la vida laboral remanente promedio de los empleados que se esperaba recibieran los beneficios del plan. A partir de 2008 y de acuerdo con la NIF D-3, la proyección de los sueldos se determina considerando las posibles promociones de los empleados (carrera salarial) en la estimación de la tasa de incremento salarial en el curso del tiempo.

- Tanto el pasivo por beneficios al retiro como el de beneficios por terminación de la relación laboral antes de haber llegado a la edad de jubilación, así como los correspondientes costos netos del periodo, son determinados conforme al método de crédito unitario proyectado con base en sueldos proyectados, utilizando para tal efecto ciertos supuestos e hipótesis determinados por actuarios independientes. Véase Nota 10.
- Participación de los trabajadores en la utilidad diferida (PTU diferida). Hasta el 31 de diciembre de 2007, se reconoció la PTU diferida sobre las diferencias temporales que surgían de la conciliación entre la utilidad contable y la fiscal, de conformidad con el anterior Boletín D-4 "Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad". A partir del

1° de enero de 2008, la PTU diferida se reconoce con base en el método de activos y pasivos que se establece en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad", la cual se determina sobre las diferencias temporales que surgen de comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía, reconociéndolas solo en los casos en los que sea probable la realización del pasivo o beneficio que se origine y no existan indicios de que vaya a cambiar esta situación, de tal manera que los pasivos o beneficios no se puedan materializar en el futuro. De acuerdo con esta nueva normatividad, se determinó el pasivo acumulado al 1° de enero de 2008 con base en la nueva metodología. El pasivo así determinado ascendió a \$ 155,642, de los cuales \$ 41,440 ya se tenían registrados al 31 de diciembre de 2007; en consecuencia y de acuerdo con la NIF D-3, el efecto inicial de la aplicación de esta norma, que ascendió a \$ 114,202, fue cargado a las utilidades acumuladas. El registro de dicha PTU diferida originó también un efecto de ISR diferido. El efecto total cargado a los resultados de ejercicios anteriores ascendió a \$ 134,861, los cuales incluyen \$ 25,119 provenientes de las compañías asociadas.

j) Impuestos a la utilidad

Los impuestos a la utilidad (Impuesto sobre la Renta y/o Impuesto Empresarial a Tasa Unica) cargados a los resultados del año se basan en los criterios establecidos en la NIF D-4 "Impuestos a la utilidad". De conformidad con esta NIF, el impuesto causado determinado con base en las disposiciones fiscales vigentes, se registra en los resultados del año a que es atribuible. Los impuestos diferidos se determinan de acuerdo con el método de activos y pasivos requerido por dicha NIF, el cual consiste en comparar los valores contables y fiscales de los activos y pasivos de la Compañía, del cual surgen diferencias temporales, tanto deducibles como acumulables. A las diferencias temporales resultantes, se les aplica la tasa de ISR o de IETU que estará vigente al momento en que se estima que estas se recuperarán o liquidarán y se reconoce un activo o un pasivo diferido. Los impuestos diferidos activos se registran sólo cuando existe la posibilidad de recuperarse.

Grupo Continental, S.A.B. determina el impuesto sobre la renta del año con base en el resultado fiscal consolidado. Véase Nota 13.

De conformidad con las disposiciones vigentes, el "Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido" derivado del reconocimiento inicial y que al 31 de diciembre de 2007 se incluía dentro de la inversión de los accionistas y que ascendía a \$ 1,148,856, fue traspasado a los resultados de ejercicios anteriores.

k) Uso de estimaciones

La preparación de estados financieros de acuerdo con las NIF, requiere el uso de estimaciones confiables de eventos que no son susceptibles de ser cuantificados con exactitud a la fecha de emisión de los estados financieros. Los resultados reales podrían diferir de las estimaciones realizadas.

l) Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente en la fecha de su concertación. Los activos y pasivos monetarios en dicha moneda se expresan en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha del balance general. Las diferencias motivadas por fluctuaciones en los tipos de cambio entre las fechas de concertación de las transacciones y su liquidación o valuación al cierre del período, se aplican a los resultados. Véase Nota 5.

m) Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen en el período en el que se transfieren los beneficios de los inventarios a los clientes que los adquieren, lo cual generalmente ocurre cuando se entregan dichos inventarios en cumplimiento de sus pedidos. Las ventas netas corresponden a los productos vendidos a precio de lista, disminuidas de las devoluciones y de los descuentos otorgados.

n) Estado de resultados

Los costos y gastos que se muestran en el estado de resultados incluyen aquellos que se derivan de las actividades primarias de la Compañía y que representan su principal fuente de ingresos. En atención a las prácticas del tipo de industria en la que opera, la Compañía considera que la mejor forma de presentar sus costos y gastos en el estado de resultados es por función. Esta clasificación muestra, en rubros genéricos, los tipos de costos y gastos atendiendo a su contribución a los diferentes niveles de utilidad o pérdida dentro de dicho estado financiero.

o) Gastos de publicidad y promoción

Durante los ejercicios que cubren los estados financieros consolidados que se presentan, y con base en presupuestos anuales cooperativos de publicidad y promoción, The Coca-Cola Company (TCCC) ha hecho pagos compartidos en ciertos programas de publicidad y promoción, incluyendo el costo de cajas y envases introducidos en el mercado sin cargo alguno a los clientes y, la Compañía, al igual que otros embotelladores de Coca-Cola, ha hecho pagos compartidos en relación con campañas nacionales de publicidad, basados en la población de sus respectivos territorios. Los gastos de publicidad y promoción solamente reflejan la parte de estos gastos que le corresponden a las embotelladoras. Los pagos efectuados por cuenta de The Coca-Cola Company se registran como cuentas por cobrar y no tienen efecto en los resultados. Estas cuentas por cobrar son pagadas por TCCC en un plazo de 30 días en promedio. Las recuperaciones de gastos recibidas de TCCC y acreditadas en los gastos de publicidad y promoción, ascendieron a \$ 343,663 y \$ 369,668 en 2008 y 2007, respectivamente.

p) Utilidad básica por acción

La utilidad básica por acción se calcula dividiendo la utilidad neta (participación mayoritaria), entre el promedio ponderado de las acciones en circulación durante cada ejercicio que se presenta.

q) Concentración de riesgos

Los productos de las subsidiarias de Contal se comercializan fundamentalmente a través de un alto número de detallistas relativamente pequeños, tales como tiendas de abarrotes y misceláneas, sin que exista concentración importante en algún cliente en especial.

Las ventas de refresco, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas que la Compañía realiza, corresponden a productos de marcas propiedad de The Coca-Cola Company. La Compañía tiene celebrado un contrato de franquicia con esta empresa, el cual vence en julio de 2014 y se considera que al término de su vigencia sea nuevamente renovado. De acuerdo con dicho contrato, los concentrados que se utilizan para la preparación de los diferentes productos deben ser suministrados exclusivamente por dicha empresa.

r) Utilidad integral

La "utilidad integral" representa el resultado de la actuación total de la Compañía durante los ejercicios que se presentan. En 2008 este concepto está representado por la utilidad neta. En 2007 también incluye los efectos del resultado por tenencia de activos no monetarios e impuesto sobre la renta diferido que, de acuerdo con las NIF aplicables, se llevaron directamente a la inversión de los accionistas.

s) Información financiera por segmentos

Como se indica en la Nota 2, Contal es tenedora de las acciones de compañías cuya actividad principal es la producción, distribución y venta de refrescos, agua purificada y otras bebidas no carbonatadas que atienden la franquicia otorgada por The Coca-Cola Company y que operan en siete Estados de la República Mexicana. Las condiciones de riesgos y rendimientos de las operaciones de cada una de las embotelladoras en los diferentes territorios son similares, ya que los productos son de la misma naturaleza y los procesos de producción, el tipo de clientes, los métodos usados para distribuir los productos y el entorno regulatorio en el que opera cada una de las embotelladoras son iguales. También operan en igualdad de circunstancias económicas y políticas y no se genera información interna relacionada con áreas geográficas o por zonas, ya que la administración se realiza como una sola unidad de negocio.

5.- ACTIVOS Y PASIVOS EN DOLARES

Al 31 de diciembre de 2008 se tenían activos y pasivos por 1.4 y 0.9 millones de dólares, respectivamente, que se incluyen en el balance general consolidado al equivalente en moneda nacional que resultó de aplicar el tipo de cambio de 13.77 pesos por un dólar.

En los años que terminaron el 31 de diciembre de 2008 y de 2007, las transacciones en dólares más importantes incluyen la adquisición de maquinaria y equipo por 7.4 y 12.7 millones de dólares, respectivamente.

Al 29 de enero de 2009, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio fue de 14.15 pesos por un dólar.

6.- PARTES RELACIONADAS

Los saldos con partes relacionadas se integran como sigue:

	31 de diciembre de	
	2008	2007
Cuentas por cobrar:		
The Coca-Cola Company (1)	\$ 34,254	\$ 65,988
Cuentas por pagar:		
The Coca-Cola Company (2)	\$ 199,370	\$ 219,465
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. (3)	15,856	12,969
Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.	40,804	
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (4)	535	
Total cuentas por pagar	\$ 256,565	\$ 232,434

- (1) Saldos por cobrar que provienen de los gastos participables mencionados en la Nota 4-o.
- (2) Corresponden a la compra de concentrado. Estos importes son pagaderos a 30 días y devengan una tasa de interés equivalente a 2 puntos menos que la TIIE (8.70% al 31 de diciembre de 2008).
- (3) Saldos que provienen por la compra de refrescos enlatados.
- (4) Saldos que provienen por la compra de azúcar.

A continuación se mencionan las transacciones más importantes celebradas por Grupo Continental, S.A.B. y sus subsidiarias con partes relacionadas, así como las realizadas por Contal con sus subsidiarias:

	CONSOLIDADO		INDIVIDUAL	
	Años que terminaron el 31 de diciembre de			
	2008	2007	2008	2007
Compañías relacionadas:				
The Coca-Cola Company				
Compra de concentrado	\$ 1,971,727	\$ 1,895,832		
Publicidad pagada	183,046	169,356		
Intereses pagados	12,465	10,489		
Servicios pagados	43,557	46,900		
Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.				
Compra de jugos y otras bebidas	281,019			
Ingresos por maquilas	22,859			
Compañías asociadas:				
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.				
Compra de azúcar	992,696	1,054,784		
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.				
Compra de refrescos enlatados	375,107	399,106		
Compañías subsidiarias:				
Comisiones y mediaciones cobradas			\$ 130,185	\$ 127,436
Intereses cobrados			38,109	27,781
Servicios de transporte aéreo pagados			21,254	25,245
Intereses pagados			233,221	230,755
Servicios pagados			5,688	5,603
Beneficios otorgados a directivos relevantes de la Compañía:				
Beneficios directos a corto plazo	69,904	70,697		

7.- INVENTARIOS

	31 de diciembre de	
	2008	2007
Productos terminados	\$ 197,729	\$ 150,140
Productos en proceso	5,288	3,954
Materias primas	108,344	108,130
Almacén general	10,298	11,071
Refacciones y herramientas	158,730	155,593
Cajas y envases retornables	401,688	359,013
Mercancías en tránsito	39,697	28,967
Anticipos a proveedores	45	2,901
	<u>\$ 921,819</u>	<u>\$ 819,769</u>

8.- INVERSIONES EN ACCIONES

Las inversiones en acciones que posee la Compañía se integran como sigue:

	Porcentaje de participación	Inversión en acciones	Participación en resultados
31 de diciembre de 2008:			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V. (1)	49.00	\$ 861,464	\$ 120,117
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V. (2)	14.26	70,311	(1,140)
Andamios Atlas, S.A. de C.V. (3)	24.41	111,894	21,057
Total de inversión en compañías asociadas		1,043,669	140,034
Otras inversiones en donde no se tiene influencia significativa (4)		309,134	
		<u>\$ 1,352,803</u>	<u>\$ 140,034</u>
31 de diciembre de 2007:			
Promotora Industrial Azucarera, S.A. de C.V.	49.00	\$ 877,929	\$ 118,347
Industria Envasadora de Querétaro, S.A. de C.V.	14.26	72,774	6,300
Andamios Atlas, S.A. de C.V.	24.41	96,834	19,436
Total de inversión en compañías asociadas		1,047,537	144,083
Otras inversiones en donde no se tiene influencia significativa		314,538	
		<u>\$ 1,362,075</u>	<u>\$ 144,083</u>

(1) Esta empresa se dedica a la producción y venta de azúcar, siendo el único proveedor de esta materia prima de las embotelladoras subsidiarias de Contal.

(2) Empresa que produce refresco en lata, vendiendo parte de su producción a las embotelladoras subsidiarias de Contal. Durante el 2007, la Compañía redujo su tenencia accionaria del 15.50% al 14.26%. Las cifras de 2008 que sirvieron de base para el registro del método de participación no han sido auditadas por contador público independiente.

(3) Su actividad principal es la fabricación, arrendamiento y compra-venta de andamios y maquinaria para la construcción. Las cifras de 2008 que sirvieron de base para el registro del método de participación no han sido auditadas por contador público independiente.

(4) Incluye \$ 276,494 que corresponden a la inversión del 5.42% en el capital social de Jugos del Valle, S.A.P.I. de C.V.

9.- INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

Los saldos al 31 de diciembre de 2008 y 2007 se integran como sigue:

	2 0 0 8			2 0 0 7		Tasa de depreciación anual
	Inversión	Depreciación acumulada	Neto	Neto		
Edificios	\$ 2,569,890	\$ 893,386	\$ 1,676,504	\$ 1,664,844		2.1
Equipo de fábrica	3,205,949	1,912,994	1,292,955	1,181,720		5.6
Equipo anticontaminante	126,849	66,474	60,375	65,285		4.6
Equipo de transporte	1,817,474	1,056,315	761,159	776,302		6.9
Mobiliario y otros equipos	329,335	216,125	113,210	92,394		6.2
Equipo de cómputo	141,817	96,799	45,018	35,199		25.0
Equipo de refrigeración	578,244	376,151	202,093	184,250		20.0
	<u>8,769,558</u>	<u>4,618,244</u>	<u>4,151,314</u>	<u>3,999,994</u>		
Terrenos	901,083		901,083	935,349		
Obras y equipos en proceso y anticipos (1)	<u>89,466</u>		<u>89,466</u>	<u>156,278</u>		
	<u>\$ 9,760,107</u>	<u>\$ 4,618,244</u>	<u>\$ 5,141,863</u>	<u>\$ 5,091,621</u>		

(1) La Administración de la Compañía estima que la inversión adicional requerida para concluir con las obras y equipos en proceso que se tienen al 31 de diciembre de 2008 será de aproximadamente \$ 20 millones de pesos. Este importe será destinado para la adquisición y renovación de líneas de producción.

10.- COMPENSACIONES AL PERSONAL

En la mayoría de las subsidiarias de la Compañía se tienen establecidos planes de retiro para los empleados no sindicalizados. De acuerdo con estos planes de pensiones, los empleados elegibles son aquellos que tienen como mínimo 10 años de servicio y 60 años de edad, y la pensión permanece vigente por lo menos durante los diez años siguientes y hasta la muerte del empleado. En el plan de pensiones de dos subsidiarias, la edad de retiro es de 65 años, debiendo tener como mínimo 15 años de servicio. Una parte del plan de estas dos empresas es de "beneficios definidos" y la otra es de "contribución definida", en el cual las subsidiarias y los colaboradores aportan montos de efectivo preestablecidos a un fondo en fideicomiso irrevocable. El resto de las subsidiarias también efectúan contribuciones anuales a fondos en fideicomiso irrevocables, basadas en cálculos actuariales.

De acuerdo con el contrato colectivo de trabajo de dos subsidiarias, éstas conceden jubilaciones a sus trabajadores sindicalizados que hubieran cumplido por lo menos 60 años de edad y que tuvieran 25 años de servicios ininterrumpidos en la empresa. El importe de la jubilación será equivalente al 50% del salario al momento del retiro.

La determinación del pasivo por beneficios a los empleados se resume a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2008	Total 2007
Obligación por beneficios adquiridos	\$ 451,437		\$ 451,437	\$ 501,908
Obligación por beneficios no adquiridos	1,108,484	\$ 129,463	1,237,947	1,029,946
Obligación por beneficios definidos	1,559,921	129,463	1,689,384	1,531,854
Activos del plan (\$ 1,123,382 a su valor de mercado al 31 de diciembre de 2008)	1,200,403		1,200,403	1,039,378
	359,518	129,463	488,981	492,476
Pasivo de transición por amortizar, neto	(112,339)	(39,232)	(151,571)	(198,195)
Servicios anteriores y modificaciones al plan no amortizados	(17,353)	(237)	(17,590)	(16,171)
Servicio pasado del impacto por carrera salarial	(1,560)		(1,560)	
Variaciones en supuestos y ajustes por experiencia por amortizar	(82,950)		(82,950)	(89,510)
Pasivo neto proyectado	145,316	89,994	235,310	188,600
Pasivo adicional				165,429
Pasivo total	<u>\$ 145,316</u>	<u>\$ 89,994</u>	235,310	354,029
PTU diferida			128,383	41,440
Pasivo total por beneficios a los empleados a largo plazo			<u>\$ 363,693</u>	<u>\$ 395,469</u>

La NIF D-3 establece que a partir de 2008, cualquier pasivo adicional existente deberá ser cancelado, en consecuencia, el pasivo adicional existente al 31 de diciembre de 2007 por \$ 165,429 fue cancelado en 2008, disminuyendo en ese mismo importe la cuenta de pasivo correspondiente y cancelando la contracuenta registrada en el activo no circulante incluida en el balance general consolidado.

La integración del costo neto de los planes de beneficios a los empleados se analiza a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2008	Total 2007
Costo laboral del servicio actual	\$ 52,752	\$ 18,828	\$ 71,580	\$ 59,771
Costo financiero	116,353	9,054	125,407	61,983
Rendimiento de los activos del plan	(95,337)		(95,337)	(42,794)
Amortización del pasivo de transición	30,479	10,125	40,604	28,009
Amortización de los servicios anteriores y modificaciones al plan	2,312	59	2,371	2,013
Amortización de las variaciones en supuestos y ajustes por experiencia	1,053	967	2,020	(914)
Aportación a los planes de contribución definida	15,335		15,335	13,583
Reducción y extinción anticipada de obligaciones	915		915	5,130
Costo neto del período	<u>\$ 123,862</u>	<u>\$ 39,033</u>	<u>\$ 162,895</u>	<u>\$ 126,781</u>

La conciliación entre el saldo inicial y final de la obligación por beneficios definidos (OBD) correspondiente a los planes de beneficios a los empleados se muestra a continuación:

	Beneficios al retiro	Beneficios por terminación	Total 2008	Total 2007
Saldo al 1° de enero de la OBD	1,411,984	119,870	1,531,854	1,392,774
Costo laboral del servicio actual	52,752	18,828	71,580	59,771
Costo financiero	116,353	9,054	125,407	61,983
Pérdidas actuariales generadas en el año	45,951		45,951	118,361
Beneficios pagados	(67,119)	(18,289)	(85,408)	(101,035)
Saldo al 31 de diciembre de la OBD	<u>\$ 1,559,921</u>	<u>\$ 129,463</u>	<u>\$ 1,689,384</u>	<u>\$ 1,531,854</u>

La conciliación entre el saldo inicial y final de los activos del plan (AP) de beneficios al retiro se muestra a continuación:

	2008	2007
Saldo al 1° de enero de los AP	\$ 1,039,378	\$ 992,467
Rendimiento esperado	95,337	42,794
Ganancias actuariales generadas en el año	53,587	21,645
Aportaciones efectuadas por la Compañía	85,579	67,997
Beneficios pagados	(73,478)	(85,525)
Saldo al 31 de diciembre de los AP	<u>\$ 1,200,403</u>	<u>\$ 1,039,378</u>

Al 31 de diciembre de 2008, el saldo de los activos del plan está integrado por \$ 1,093,781 correspondientes a instrumentos de deuda y \$ 115,711 a instrumentos de capital. En 2008, los rendimientos reales de los activos del plan ascendieron a \$ 105,087.

Las aportaciones al plan de pensiones de beneficios definidos estimadas para 2009 son de \$ 88.6 y las del plan de contribución definida son de \$ 15.6.

Las principales hipótesis actuariales utilizadas en la determinación del costo neto del período del plan de beneficios al retiro son las siguientes:

	2008	2007
Tasa de descuento	8.75%	4.00%
Tasa de rendimiento esperada de los activos del plan	9.00%	5.00%
Tasa de incremento salarial	5.07%	0.50%
Período de amortización de las partidas pendientes de amortizar (años)	18.78	18.84

La tasa de rendimiento de los activos del plan de pensiones se determinó con base en la práctica de inversión del fondo de pensiones establecido por la Compañía (90% renta fija y 10% renta variable) y aplicando el rendimiento estimado de largo plazo que los actuarios han recomendado, mismo que resulta del 8.5% para renta fija y 15.0% para renta variable, obteniendo así un 9% de rendimiento de activos.

Algunos datos comparativos de los planes de beneficios a los empleados al 31 de diciembre de cada año que se muestra, se mencionan a continuación:

	2008	2007	2006	2005	2004
Obligación por beneficios definidos	\$ 1,689,384	\$ 1,531,854	\$ 1,392,774	\$ 1,424,327	\$ 1,262,875
Valor razonable de los activos del plan	1,200,403	1,039,378	992,467	955,179	772,554
Ajustes por experiencia provenientes de la obligación por beneficios definidos	45,951	118,361	(43,009)	41,492	281,170
Ajustes por experiencia provenientes de los activos del plan	(53,587)	(21,645)	(16,126)	(2,997)	(2,771)

El análisis de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) reconocida en los resultados consolidados, en el rubro de otros ingresos y gastos, es como sigue:

	2008	2007
PTU causada	\$ 252,522	\$ 243,946
PTU diferida	(27,259)	(9,269)
	<u>\$ 225,263</u>	<u>\$ 234,677</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por PTU diferida al 31 de diciembre de 2008:

	Diferencia temporal	PTU diferida
Inventarios	\$ 159,409	\$ 15,941
Activos fijos	1,342,877	134,288
Beneficios a los empleados	(218,547)	(21,855)
Otras partidas, neto	93	9
		<u>128,383</u>
Pasivo al 31 de diciembre de 2007		(41,440)
Efecto acumulado de PTU diferida cargado a los resultados de ejercicios anteriores (véase Nota 4-i)		<u>(114,202)</u>
PTU diferida acreditada a resultados		<u>\$ (27,259)</u>

En los estados financieros de 2007 originalmente emitidos, el saldo de la PTU diferida por \$ 41,440 fue presentado dentro del balance general consolidado en el renglón de impuestos diferidos. Para efectos de comparación, esta cifra fue reclasificada al renglón de los beneficios a los empleados en el balance general consolidado de 2007 que se presenta.

11.- INVERSION DE LOS ACCIONISTAS

a).-Capital social

Al 31 de diciembre de 2008, el capital social de Contal está representado por 750,000,000 de acciones ordinarias de libre suscripción, nominativas, con valor nominal de dos centavos cada una, totalmente suscritas y pagadas.

b) Reserva legal

La utilidad neta de la Compañía está sujeta a la aplicación del 5% a la reserva legal hasta que ésta represente el 20% del capital social. Al 31 de diciembre de 2008, la reserva legal de Contal ascendía a 3 millones de pesos nominales, que representa el 20% del valor nominal del capital social. La reserva legal no es susceptible de distribución en efectivo, pero puede ser capitalizada, y se incluye en los resultados de ejercicios anteriores.

c) Reserva para recompra de acciones propias

Al 31 de diciembre de 2008 las utilidades acumuladas incluyen \$ 150,000 de reserva para recompra de acciones propias.

d) Dividendos y reembolsos de capital

Las utilidades acumuladas, incluyendo las que han sido capitalizadas, están sujetas al pago de impuestos, en caso de su distribución en efectivo, excepto que provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN). Asimismo, los reembolsos de capital que excedan proporcionalmente a la cuenta de capital de aportación (CUCA) se consideran distribución de utilidades sujetas al tratamiento mencionado y, en su caso, al pago de impuestos. Al 31 de diciembre de 2008, el saldo de la CUFIN y CUCA de Contal ascendía a \$ 6,132,145 y \$ 670,103, respectivamente.

e) Dividendos decretados

Los dividendos decretados fueron como sigue:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2008	2007
Dividendos decretados	\$ 1,500,000	\$ 962,960
Acciones emitidas (miles)	750,000	750,000
Dividendo por acción (en pesos)	2.0	1.28
Dividendo por acción (en pesos nominales)	2.0	1.25

12.- PARTICIPACION MINORITARIA

Como se menciona en la Nota 3, Contal posee prácticamente el 100% del capital social de sus subsidiarias y el 51% de Servicios Ejecutivos Continental, S.A. El interés minoritario representa la participación en esta subsidiaria que poseen los accionistas minoritarios, y se presenta en el balance general consolidado después de la participación mayoritaria. El estado consolidado de resultados presenta la utilidad neta consolidada total. La distribución en la participación mayoritaria y minoritaria se presenta después de la utilidad neta consolidada.

13.- IMPUESTOS A LA UTILIDAD

La Compañía está sujeta al Impuesto Sobre la Renta (ISR). El ISR se calcula considerando algunos efectos de la inflación para fines fiscales. Contal tiene autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para presentar las declaraciones de ISR sobre bases consolidadas.

A partir del 1° de enero de 2008, se encuentra en vigor la Ley del Impuesto Empresarial a Tasa Unica (IETU). El IETU se causa a la tasa del 16.5% y se incrementará al 17% en 2009 y al 17.5% a partir de 2010. La base del impuesto se determina sumando los ingresos cobrados por enajenación de bienes, prestación de servicios independientes y el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes, menos ciertas deducciones pagadas, incluyendo las compras de inventarios y las inversiones en activo fijo. El impuesto causado se podrá disminuir con diversos créditos relacionados con los sueldos y salarios, contribuciones de seguridad social, inversiones en activos fijos pendientes de deducir a la entrada en vigor de dicha ley, una parte de los inventarios, entre otros, así como con el ISR efectivamente pagado en el ejercicio, de tal manera que el IETU se pagará sólo por la diferencia entre el ISR y el IETU causado, cuando este último sea mayor. Derivado de la entrada en vigor del IETU, a partir de 2008 la Ley del Impuesto al Activo fue abrogada.

El 1° de octubre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE), misma que entró en vigor a partir del 1° de julio de 2008. El IDE se causa a la tasa del 2% sobre los depósitos en efectivo que superen de forma acumulada mensual veinticinco mil pesos tomando en consideración que será aplicable por cada institución del sistema financiero mexicano. El IDE podrá ser acreditable contra el ISR del propio ejercicio y en su caso contra el ISR retenido a terceros.

El análisis de los impuestos a la utilidad cargados a los resultados consolidados es como sigue:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2008	2007
ISR causado	\$ 673,526	\$ 639,931
ISR diferido	(51,515)	(33,681)
IETU causado	15,336	
	<u>\$ 637,347</u>	<u>\$ 606,250</u>

El ISR e IETU cargado al estado de resultados individual de Contal por \$ 43,302 (\$ 11,333 en 2007), corresponde al IETU proveniente de las operaciones de la Compañía como ente individual, así como a los efectos del ISR a cargo o a favor provenientes de la consolidación fiscal.

La conciliación entre la tasa nominal y efectiva del ISR se muestra a continuación:

	Años que terminaron el 31 de diciembre de	
	2008	2007
Tasa nominal de ISR	28.0 %	28.0 %
Diferencias permanentes:		
Gastos no deducibles	1.4	1.3
IETU causado	0.6	
Efectos de la inflación y otros	(2.1)	(0.5)
Diferencia entre la PTU causada y disminuable	(0.2)	0.5
Tasa efectiva de ISR antes de la siguiente partida	<u>27.7</u>	<u>29.3</u>
Participación en los resultados de asociadas	(1.5)	(1.9)
	<u>26.2 %</u>	<u>27.4 %</u>

La integración del pasivo por ISR diferido se analiza a continuación:

	31 de diciembre de	
	2008	2007
Impuesto sobre la renta diferido	\$ 634,897	\$ 690,872
Impuesto sobre la renta por pagar a largo plazo	782	1,721
	<u>\$ 635,679</u>	<u>\$ 692,593</u>

A continuación se muestra un resumen de las principales partidas temporales que integran el pasivo por ISR diferido al 31 de diciembre de 2008:

	<u>Diferencia temporal</u>	<u>ISR diferido</u>
Inventarios	\$ 156,405	\$ 43,793
Activos fijos	2,508,762	702,453
Beneficios a los empleados	(218,547)	(61,193)
PTU diferida	(128,383)	(35,947)
Otras partidas, neto	(50,746)	<u>(14,209)</u>
		634,897
Pasivo al 31 de diciembre de 2007		(690,872)
Efecto acumulado de ISR diferido acreditado a los resultados de ejercicios anteriores (Véase Nota 4-i)		<u>4,460</u>
ISR diferido acreditado a resultados		<u>\$ (51,515)</u>

14.- CONTINGENCIAS

Durante el año 2000, la mayoría de las embotelladoras del Grupo fueron denunciadas ante la Comisión Federal de Competencia (CFC) por la compañía PepsiCo y otras embotelladoras, por supuestas prácticas monopólicas relativas, imponiendo una multa de 10.5 millones de pesos a cada una de las empresas involucradas. Estas han promovido diversas instancias legales y a la fecha estos asuntos se encuentran pendientes de resolución.

En opinión de la administración de la Compañía y de sus asesores legales, las embotelladoras denunciadas no realizan prácticas monopólicas, ya que el mercado en el que operan se refiere a refrescos con y sin gas, agua purificada, bebidas con jugo, lácteos, jugos y otros productos no alcohólicos listos para beber, el cual es más amplio que el considerado por la CFC, por lo que se considera que las resoluciones finales de los procedimientos legales en trámite antes mencionados, serán a favor de las empresas denunciadas.

15.- NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS

A partir del 1° de enero de 2009, se encuentran en vigor nuevos pronunciamientos normativos emitidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, A.C. (CINIF), los cuales deberán ser observados para la presentación de información financiera. Una síntesis de las nuevas disposiciones normativas se describe a continuación:

NIF B-7 "Adquisiciones de negocios"

Se adecua la NIF B-7 estableciendo cambios en las normas generales para la revelación y valuación en el reconocimiento inicial del valor de los activos netos a la fecha de adquisición de negocios; así como de la participación no controladora y de otras partidas que pueden surgir en la misma, tal como el crédito mercantil y la ganancia en compra.

NIF B-8 "Estados financieros consolidados o combinados"

Esta NIF establece, mediante aplicación prospectiva, las normas generales para la elaboración y presentación de los estados financieros consolidados y combinados.

NIF C-7 "Inversiones en asociadas y otras inversiones permanentes"

Establece las normas para el reconocimiento contable de las inversiones en asociadas, así como de las otras inversiones permanentes en las que no se tiene control, control conjunto o influencia significativa. En esta nueva norma se establece la presentación del crédito mercantil sumado al importe de la inversión en la asociada.

NIF C-8 "Activos intangibles"

Establece las normas generales para el reconocimiento inicial y posterior de los activos intangibles que se adquieren en forma individual o a través de una adquisición de negocios, o que se generan en forma interna en el curso normal de las operaciones de la entidad.

NIF D-8 "Pagos basados en acciones"

Establece las normas para el reconocimiento contable que debe seguir una entidad cuando lleva a cabo transacciones de compra de bienes o servicios con pagos basados en acciones. Al respecto, requiere que la

entidad refleje en la utilidad o pérdida neta del período y en su situación financiera, los efectos de las transacciones con pagos basados en acciones, incluyendo los gastos asociados al otorgamiento de opciones de compra de acciones a los empleados y a otros.

Se estima que estas NIF no tendrán impacto en los estados financieros de la Compañía.

16.- EMISION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La emisión de los estados financieros consolidados e individuales que se presentan, fue autorizada el 29 de enero de 2009 por el L.C. Javier Francisco Saldaña González, Director Ejecutivo de Finanzas de la Compañía.

COPIA